

DOÑA CARMEN LÓPEZ PRIETO, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil,

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de septiembre de 2.015, pendiente de aprobación, copiado literalmente dice:

“En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil quince, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D^a. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, D. Francisco Carrillo Gómez, D^a. Josefa Ramos Ramos, D. Francisco Santiago Morales Cabello, D^a. M^a. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D^a. Julia M^a. Romero Calzado, D. José Espejo Urbano, D^a. Dolores Franco Sánchez, D. Jesús López Serrano, D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo, D. Antonio Pineda Bonilla, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Sergio M^a. Velasco Albalá, D. Pedro Sebastián Cabello Salas, D. Jesús David Sánchez Conde, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, y D. María de los Reyes Estrada Rivas. Asistidos del Sr. Interventor accidental, D. Miguel Baena Cantillo, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, con especial mención a las siguientes víctimas de violencia machista:

- Mes de julio: Dolores Moya González, de 41 años, por su marido, de Serra (Valencia);
- Mes de agosto, Maryna, de 45 años, por su pareja, y Olga F.E., de 40 años, por su expareja, ambas de Casteldelfels (Barcelona), Marina Okarynska, de 26 años, por su expareja, de Cuenca, Otilia Márquez, de 68 años, por su marido de Armilla (Granada), Sandra García Geraldino, de 45 años, por su expareja, de Sabadell (asesinada en Holanda), Leire Rodríguez, de 34 años, por su exmarido, de Bilbao, y Toñi Cortés Lombardo, de 48 años, por su marido, de Noalejo (Jaén);
- Mes de septiembre: Divina Mendes Pereira de Silva, de 46 años, por su pareja, de Vigo y Fuensanta López García, de 42 años, por su pareja, de Valencia.

Pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/07/15.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de julio de 2.015, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de la Alcaldía que seguidamente se detallan:

A).- Decreto de la Alcaldía de fecha 12/08/2015:

DECRETO: Por la presente y en el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.K) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

Vista la petición formulada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Córdoba, de fecha 02/12/14, y con registro de entrada nº 9.748 de 10/12/14, por la que se requiere para remisión de expediente administrativo de Responsabilidad Patrimonial, relativo al Procedimiento ABREVIADO nº 718/2014, Negociado: F, interpuesto por FEMOGA ESTRUCTURAS, S.L., contra AQUALIA y el Ayuntamiento de Puente Genil.

Por el presente HE RESUELTO:

1º.- Designar como Letrado a D. Francisco Galisteo Soldado, y a Dña. Inmaculada de Miguel Vargas, como Procuradora, en el procedimiento de referencia para la defensa y representación de esta Corporación.

2º.- Emplazar a la compañía, ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., por parte de esta Corporación Municipal, para que pueda comparecer y personarse en el citado procedimiento.

3º.- Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Córdoba, a la compañía ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., y al letrado y procuradora designados anteriormente.

4º.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno.

B).- Decreto de la Alcaldía de fecha 30/07/2015:

DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad del 1 al 31 de agosto de 2.015 (ambos incluidos) por vacaciones, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones durante los días 1 al 15 de agosto de 2.015, ambos inclusive, en D. Francisco Santiago Morales Cabello, y 16 al 31 de agosto de 2.015, ambos inclusive, en Dª. Verónica Morillo Baena, ambos Tenientes de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a los interesados y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.

C).- Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda de fecha 27/07/2015:

RESOLUCIÓN: Visto el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que la Secretaria General de este Ayuntamiento, Dª. CARMEN LÓPEZ PRIETO, ha venido desempeñando las tareas propias de su puesto de trabajo; y en base a lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 861/1986 por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, HE RESUELTO: Que se abone a la citada funcionaria la cantidad de 300,00 € en concepto de complemento de productividad, en la nómina correspondiente al mes de Julio/2015.

Dése cuenta de la presente Resolución a los Servicios Económicos para su aplicación inmediata, a efectos de confección de nóminas.

D).- Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda de fecha 27/07/2015:

RESOLUCIÓN: Habida cuenta de los trabajos realizados por el funcionario D. RAFAEL GÁLVEZ RIVAS, como responsable municipal del Gobierno Abierto de este Ayuntamiento, y en base a lo dispuesto en el artículo 6 del R.D. 861/1986 por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, HE RESUELTO: Que se abone al citado funcionario la cantidad de 600,00 € en concepto de Gratificación Extraordinaria, en la nómina correspondiente al mes de julio/2015.

Dése cuenta de la presente Resolución a los Servicios Económicos para su aplicación inmediata, a efectos de confección de nóminas.

E).- Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda de fecha 25/08/2015:

RESOLUCIÓN: Visto el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que la Secretaria General de este Ayuntamiento, Dª. CARMEN LÓPEZ PRIETO, ha venido desempeñando las tareas propias de su puesto de trabajo; y en base a lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 861/1986 por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, HE RESUELTO: Que se abone a la citada funcionaria la cantidad de 275,00 € en concepto de complemento de productividad, en la

nómina correspondiente al mes de Agosto/2015.

Dése cuenta de la presente Resolución a los Servicios Económicos para su aplicación inmediata, a efectos de confección de nóminas.

F).- Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda de fecha 25/08/2015:

RESOLUCIÓN: Habida cuenta de los trabajos realizados por el funcionario D. RAFAEL GÁLVEZ RIVAS, como responsable municipal del Gobierno Abierto de este Ayuntamiento, y en base a lo dispuesto en el artículo 6 del R.D. 861/1986 por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, HE RESUELTO: Que se abone al citado funcionario la cantidad de 550,00 € en concepto de Gratificación Extraordinaria, en la nómina correspondiente al mes de agosto/2015.

Dése cuenta de la presente Resolución a los Servicios Económicos para su aplicación inmediata, a efectos de confección de nóminas.

G).- Decreto de la Alcaldía de fecha 16/09/2015:

DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad los días 16 y 17 de septiembre de 2015, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones durante los citados días en D^a. Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.

H).- Decreto de la Alcaldía de fecha 24/08/2015:

DECRETO: Visto el escrito remitido por la Excma. Diputación de Córdoba, de fecha 01 de agosto de 2.015, recibido en este Ayuntamiento el día 06 de agosto, número de entrada 6984, por el que comunica la aprobación y ejecución de un "Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba 2.015".

Teniendo este Ayuntamiento interés en incluir, con carácter de urgencia, varias actuaciones que, sumadas todas ellas, tienen cobertura con la cuantía total asignada a este municipio en dicho Plan Provincial.

Dada cuenta de la memoria técnica redactada por los servicios técnicos municipales y a fin de completar la documentación requerida por la Diputación de Córdoba, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, por el presente tiene a bien dictar lo siguiente:

1.- Aprobar la memoria redactada por los servicios técnicos municipales y denominada urbanización del paseo fluvial, margen izquierda del Río Genil, Fase 1, con un presupuesto total de 107.941'20 €.

2.- Solicitar a la Excma. Diputación que la ejecución de dicha obra sea realizada por este Ayuntamiento, mediante el sistema de contratación, conforme a la vigente normativa reguladora de contratos del sector público.

3.- Este Ayuntamiento procederá a la redacción íntegra del proyecto técnico, la dirección de obra correspondiente y la coordinación en materia de seguridad y salud.

4.- En caso de ser necesario, que se realicen los trámites oportunos para poder contar con la disponibilidad de los terrenos, libres de toda carga y gravamen, para la ejecución de la obra antes indicada, siendo por cuenta de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

5.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno.

I).- Decreto de la Alcaldía de fecha 24/08/2015:

DECRETO: Visto el escrito remitido por la Excm. Diputación de Córdoba, de fecha 01 de agosto de 2.015, recibido en este Ayuntamiento el día 06 de agosto, número de entrada 6984, por el que comunica la aprobación y ejecución de un "Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba 2.015".

Teniendo este Ayuntamiento interés en incluir, con carácter de urgencia, varias actuaciones que, sumadas todas ellas, tienen cobertura con la cuantía total asignada a este municipio en dicho Plan Provincial.

Dada cuenta de la memoria técnica redactada por los servicios técnicos municipales y a fin de completar la documentación requerida por la Diputación de Córdoba, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, por el presente tiene a bien dictar lo siguiente:

1.- Aprobar la memoria redactada por los servicios técnicos municipales y denominada obras de conservación y rehabilitación inicial del complejo industrial La Alianza, Fase 1, con un presupuesto total de 25.410'00 €.

2.- Solicitar a la Excm. Diputación que la ejecución de dicha obra sea realizada por este Ayuntamiento, mediante el sistema de contratación, conforme a la vigente normativa reguladora de contratos del sector público.

3.- Este Ayuntamiento procederá a la redacción íntegra del proyecto y/o memoria técnico/a, así como la dirección de obra correspondiente y la coordinación en materia de seguridad y salud.

4.- En caso de ser necesario, que se realicen los trámites oportunos para poder contar con la disponibilidad de los terrenos, libres de toda carga y gravamen, para la ejecución de la obra antes indicada, siendo por cuenta de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

5.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno.

J).- Decreto de la Alcaldía de fecha 24/08/2015:

DECRETO: Visto el escrito remitido por la Excm. Diputación de Córdoba, de fecha 01 de agosto de 2.015, recibido en este Ayuntamiento el día 06 de agosto, número de entrada 6984, por el que comunica la aprobación y ejecución de un "Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba 2.015".

Teniendo este Ayuntamiento interés en incluir, con carácter de urgencia, varias actuaciones que, sumadas todas ellas, tienen cobertura con la cuantía total asignada a este municipio en dicho Plan Provincial.

Dada cuenta de la memoria técnica redactada por los servicios técnicos municipales y a fin de completar la documentación requerida por la Diputación de Córdoba, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, por el presente tiene a bien dictar lo siguiente:

1.- Aprobar la memoria redactada por los servicios técnicos municipales y denominada reurbanización de la plaza sita en c/ Nueva, con un presupuesto total de 60.000'00 €.

2.- Solicitar a la Excm. Diputación que la ejecución de dicha obra sea realizada por este Ayuntamiento, por el sistema de contratación, conforme a la vigente normativa reguladora de contratos del sector público.

3.- Este Ayuntamiento procederá a la redacción íntegra del proyecto técnico, la dirección de obra correspondiente y la coordinación en materia de seguridad y salud.

4.- En caso de ser necesario, que se realicen los trámites oportunos para poder contar con la disponibilidad de los terrenos, libres de toda carga y gravamen, para la ejecución de la obra antes indicada, siendo por cuenta de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

5.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno.

K).- Decreto de la Alcaldía de fecha 24/08/2015:

DECRETO: Visto el escrito remitido por la Excm. Diputación de Córdoba, de fecha 01 de agosto de 2.015, recibido en este Ayuntamiento el día 06 de agosto, número de entrada 6984, por el que comunica la aprobación y ejecución de un "Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba 2.015".

Teniendo este Ayuntamiento interés en incluir, con carácter de urgencia, varias actuaciones que, sumadas todas ellas, tienen cobertura con la cuantía total asignada a este municipio en dicho Plan Provincial.

Dada cuenta de la memoria técnica redactada por los servicios técnicos municipales y a fin de completar la documentación requerida por la Diputación de Córdoba, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, por el presente tiene a bien dictar lo siguiente:

1.- Aprobar la memoria redactada por los servicios técnicos municipales y denominada reparación de hundimientos en calle La Huerta, con un presupuesto total de 2.500'00 €.

2.- Solicitar a la Excm. Diputación que la ejecución de dicha obra sea realizada por este Ayuntamiento, por el sistema de contratación, conforme a la vigente normativa reguladora de contratos del sector público.

3.- Este Ayuntamiento procederá a la redacción íntegra del proyecto y/o memoria técnico/a, así como la dirección de obra correspondiente y la coordinación en materia de seguridad y salud.

4.- En caso de ser necesario, que se realicen los trámites oportunos para poder contar con la disponibilidad de los terrenos, libres de toda carga y gravamen, para la ejecución de la obra antes indicada, siendo por cuenta de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

5.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno.

L).- Decreto de la Alcaldía de fecha 20/08/2015:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de AGOSTO/2015 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de AGOSTO/2015:

AGENTE ABRAHAM ESQUINAS MARTINEZ AGOSTO/15 180,70 EUROS.

M).- Decreto de la Alcaldía de fecha 20/08/2015:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de AGOSTO/2015 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de JULIO/2015:

AGENTE CARLOS MERINO BUJALANCE JULIO/15 180,70 EUROS.

N).- Decreto de la Alcaldía de fecha 20/08/2015:

DECRETO: Visto el informe del Inspector- Jefe de Policía Local, procédase a abonar en concepto por razón de su trabajo, (Domingos realizados en Julio/15, Acuerdo Marco, Art. 30) a los empleados siguientes, miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de AGOSTO/2015:

Nº 12438	INSPECTOR. LORENZO HUMANES AGUILAR	00,00 EUROS
Nº 12446	OFICIAL M. MONTERO GUADIX	00,00 EUROS
Nº 12444	OFICIAL M. MARQUEZ MUÑOZ	00,00 EUROS
Nº 12442	OFICIAL M.HERNANDEZ MUROS	09,00 EUROS
Nº 12448	OFICIAL R.RUIZ ESTEPA	09,00 EUROS
Nº 12441	OFICIAL J. GARCIA GUERRERO	09,00 EUROS
Nº12443	OFICIAL E. HUMANEZ AGUILAR	18,00 EUROS
Nº12440	OFICIAL A. CEJAS CORNEJO	09,00 EUROS
Nº12447	OFICIAL FCO. REINA ARJONA	18,00 EUROS
Nº 12460	OFICIAL ABRAHAM ESQUINAS MARTINEZ	18,00 EUROS
Nº12476	PCIA A.L.RIVAS MELGAR	09,00 EUROS
Nº12451	PCIA A. BASCON RODRIGUEZ	18,00 EUROS
Nº12455	PCIA M.CACERES RUIZ	18,00 EUROS

Nº12472 PCIA M. MORALES ANGEL	18,00 EUROS
Nº12477 PCIA M. RUIZ PINEDA	18,00 EUROS
Nº12454 PCIA M. CABEZAS BAENA	09,00 EUROS
Nº12464 PCIA F. HERNANDEZ MUROS	09,00 EUROS
Nº12456 PCIA JUAN C.CARBAYO MORALES	09,00 EUROS
Nº12465 PCIA M.LOPEZ ALMAGRO	27,00 EUROS
Nº12449 PCIA FRANCISCO ALBERCA ROMERO	00,00 EUROS
Nº12468 PCIA J.C. MARTIN CABEZAS	00,00 EUROS
Nº12474 PCIA J.M. NAVARRO PRADOS	00,00 EUROS
Nº12469 PCIA F.E. MATA LOPEZ	09,00 EUROS
Nº12473 PCIA LOURDES MUÑOZ LOZANO	09,00 EUROS
Nº12478 PCIA MIGUEL SOJO ALVAREZ	09,00 EUROS
Nº12453 PCIA SERGIO CABELLO LOPEZ	18,00 EUROS
Nº12463 PCIA JUAN DE DIOS GUTIERREZ RGUEZ	00,00 EUROS
Nº12462 PCIA JESUS GONZALEZ BELTRÁN	00,00 EUROS
Nº12457 PCIA FRANCISCO M.DELGADO MONCADA	09,00 EUROS
Nº12458 PCIA PEDRO DELGADO MONCADA	09,00 EUROS
Nº12470 PCIA CARLOS MERINO BUJALANCE	18,00 EUROS
Nº12471 PCIA A.MODESTO MOLERO HINOJOSA	09,00 EUROS
Nº12461 PCIA JOSE GALVEZ AGUILAR	00,00 EUROS
Nº12466 PCIA MANUEL LOPEZ GALVEZ	18,00 EUROS
Nº12450 PCIA A.JESUS ALVAREZ FERNANDEZ	18,00 EUROS
Nº12452 PCIA JOSE MANUEL BASCON MORENO	09,00 EUROS
Nº12026 PCIA. ALFONSO LOPEZ JURADO	09,00 EUROS
Nº02341 PCA. ARACELI RUIZ CABELLO	09,00 EUROS
Nº02570 PCIA.JUAN LORA CARDENAS	18,00 EUROS
Nº00043 AUX. JUAN CEJAS CARVAJAL	27,00 EUROS.

Ñ).- Decreto de la Alcaldía de fecha 20/08/2015:

DECRETO: Tras la jubilación del Subinspector y por necesidades del servicio y reestructuración de la plantilla. Abónese en nómina correspondiente al mes de JULIO/2015 al empleado siguiente, Oficial de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, durante 15 días del mes de Julio/2015, ya que ha realizado las funciones y trabajo de Subinspector durante medio mes.-

OFICIAL RAFAEL RUIZ ESTEPA JULIO/15 217,98 EUROS.

O).- Decreto de la Alcaldía de fecha 20/08/2015:

DECRETO: Visto el informe del Inspector- Jefe de Policía Local, procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, a los empleados siguientes, miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de AGOSTO/2015:

Nº 12438 INSPECTOR. LORENZO HUMANES AGUILAR	865,00 EUROS
Nº 12446 OFICIAL M. MONTERO GUADIX	125,00 EUROS
Nº 12444 OFICIAL M. MARQUEZ MUÑOZ	125,00 EUROS
Nº 12442 OFICIAL M.HERNANDEZ MUROS	275,00 EUROS
Nº 12448 OFICIAL R.RUIZ ESTEPA	975,00 EUROS
Nº 12441 OFICIAL J. GARCIA GUERRERO	825,00 EUROS
Nº12443 OFICIAL E. HUMANEZ AGUILAR	865,00 EUROS
Nº12440 OFICIAL A. CEJAS CORNEJO	405,00 EUROS
Nº12447 OFICIAL FCO. REINA ARJONA	705,00 EUROS
Nº12476 PCIA A.L.RIVAS MELGAR	425,00 EUROS
Nº12451 PCIA A. BASCON RODRIGUEZ	555,00 EUROS
Nº12455 PCIA M.CACERES RUIZ	275,00 EUROS
Nº12472 PCIA M. MORALES ANGEL	125,00 EUROS
Nº12477 PCIA M. RUIZ PINEDA	405,00 EUROS
Nº12454 PCIA M. CABEZAS BAENA	525,00 EUROS
Nº12464 PCIA F. HERNANDEZ MUROS	405,00 EUROS
Nº12456 PCIA JUAN C.CARBAYO MORALES	405,00 EUROS
Nº12465 PCIA M.LOPEZ ALMAGRO	705,00 EUROS

Nº12449 PCIA FRANCISCO ALBERCA ROMERO	125,00 EUROS
Nº12468 PCIA J.C. MARTIN CABEZAS	325,00 EUROS
Nº12474 PCIA J.M. NAVARRO PRADOS	425,00 EUROS
Nº12469 PCIA F.E. MATA LOPEZ	125,00 EUROS
Nº12473 PCIA LOURDES MUÑOZ LOZANO	405,00 EUROS
Nº12478 PCIA MIGUEL SOJO ALVAREZ	715,00 EUROS
Nº12453 PCIA SERGIO CABELLO LOPEZ	545,00 EUROS
Nº12463 PCIA JUAN DE DIOS GUTIERREZ RGUEZ	125,00 EUROS
Nº12460 PCIA ABRAHAN ESQUINAS MARTINEZ	715,00 EUROS
Nº12462 PCIA JESUS GONZALEZ BELTRÁN	425,00 EUROS
Nº12457 PCIA FRANCISCO M.DELGADO MONCADA	725,00 EUROS
Nº12458 PCIA PEDRO DELGADO MONCADA	725,00 EUROS
Nº12470 PCIA CARLOS MERINO BUJALANCE	865,00 EUROS
Nº12471 PCIA A.MODESTO MOLERO HINOJOSA	845,00 EUROS
Nº12461 PCIA JOSE GALVEZ AGUILAR	575,00 EUROS
Nº12466 PCIA MANUEL LOPEZ GALVEZ	705,00 EUROS
Nº12450 PCIA A.JESUS ALVAREZ FERNANDEZ	725,00 EUROS
Nº12452 PCIA JOSE MANUEL BASCON MORENO	705,00 EUROS
Nº12026 PCIA. ALFONSO LOPEZ JURADO	1.305,00 EUROS
Nº 2341 PCIA. ARACELI RUIZ CABELLO	705,00 EUROS
Nº 2570 PCIA. JUAN LORA CARDENAS	705,00 EUROS
Nº00043 AUX. JUAN CEJAS CARVAJAL	960,00 EUROS.

P).- Decreto de la Alcaldía de fecha 20/08/2015:

DECRETO: Tras la jubilación del Subinspector y por necesidades del servicio y reestructuración de la plantilla. Abónese en nómina correspondiente al mes de JULIO/2015 al empleado siguiente, Oficial de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, durante 15 días del mes de Julio/2015, ya que ha realizado las funciones y trabajo de Subinspector.

OFICIAL JESUS GARCIA GUERRERO JULIO/15 217,98 EUROS.

Q).- Decreto de la Alcaldía de fecha 20/08/2015:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de AGOSTO/2015 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de JULIO/2015:

AGENTE FCO M. DELGADO MONCADA JULIO/15 180,70 EUROS.

R).- Decreto de la Alcaldía de fecha 20/08/2015:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de AGOSTO/2015 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de JULIO/2015:

AGENTE MANUEL LOPEZ GALVEZ JULIO/15 180,70 EUROS.

S).- Decreto de la Alcaldía de fecha 20/08/2015:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de AGOSTO/15, empleado siguiente, Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Servicios Especializados, durante el mes de JULIO/15:

POLICIA. DOMINGO DELGADO MORON JULIO/15 180,70 EUROS.

T).- Decreto de la Alcaldía de fecha 14/09/2015:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2015 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de SEPTIEMBRE/2015:

AGENTE ABRAHAM ESQUINAS MARTINEZ SETBRE/15 180,70 EUROS.

U).- Decreto de la Alcaldía de fecha 14/09/2015:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2015 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de AGOSTO/2015:

AGENTE CARLOS MERINO BUJALANCE AGOSTO/15 180,70 EUROS.

V).- Decreto de la Alcaldía de fecha 14/09/2015:

DECRETO: Visto el informe del Inspector- Jefe de Policía Local, procédase a abonar en concepto por razón de su trabajo, (Domingos realizados en Agosto/15, Acuerdo Marco, Art. 30) a los empleados siguientes, miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de SEPTIEMBRE/2015:

Nº 12438	INSPECTOR. LORENZO HUMANES AGUILAR	00,00 EUROS
Nº 12446	OFICIAL M. MONTERO GUADIX	00,00 EUROS
Nº 12444	OFICIAL M. MARQUEZ MUÑOZ	00,00 EUROS
Nº 12442	OFICIAL M.HERNANDEZ MUROS	09,00 EUROS
Nº 12448	OFICIAL R.RUIZ ESTEPA	18,00 EUROS
Nº 12441	OFICIAL J. GARCIA GUERRERO	27,00 EUROS
Nº12443	OFICIAL E. HUMANEZ AGUILAR	09,00 EUROS
Nº12440	OFICIAL A. CEJAS CORNEJO	09,00 EUROS
Nº12447	OFICIAL FCO. REINA ARJONA	09,00 EUROS
Nº 12460	OFICIAL ABRAHAM ESQUINAS MARTINEZ	09,00 EUROS
Nº12476	PCIA A.L.RIVAS MELGAR	27,00 EUROS
Nº12451	PCIA A. BASCON RODRIGUEZ	09,00 EUROS
Nº12455	PCIA M.CACERES RUIZ	09,00 EUROS
Nº12472	PCIA M. MORALES ANGEL	09,00 EUROS
Nº12477	PCIA M. RUIZ PINEDA	18,00 EUROS
Nº12454	PCIA M. CABEZAS BAENA	09,00 EUROS
Nº12464	PCIA F. HERNANDEZ MUROS	27,00 EUROS
Nº12456	PCIA JUAN C.CARBAYO MORALES	18,00 EUROS
Nº12465	PCIA M.LOPEZ ALMAGRO	18,00 EUROS
Nº12449	PCIA FRANCISCO ALBERCA ROMERO	00,00 EUROS
Nº12468	PCIA J.C. MARTIN CABEZAS	00,00 EUROS
Nº12474	PCIA J.M. NAVARRO PRADOS	00,00 EUROS
Nº12469	PCIA F.E. MATA LOPEZ	00,00 EUROS
Nº12473	PCIA LOURDES MUÑOZ LOZANO	18,00 EUROS
Nº12478	PCIA MIGUEL SOJO ALVAREZ	18,00 EUROS
Nº12453	PCIA SERGIO CABELLO LOPEZ	18,00 EUROS
Nº12463	PCIA JUAN DE DIOS GUTIERREZ RGUEZ	00,00 EUROS
Nº12462	PCIA JESUS GONZALEZ BELTRÁN	00,00 EUROS
Nº12457	PCIA FRANCISCO M.DELGADO MONCADA	18,00 EUROS
Nº12458	PCIA PEDRO DELGADO MONCADA	27,00 EUROS
Nº12470	PCIA CARLOS MERINO BUJALANCE	09,00 EUROS
Nº12471	PCIA A.MODESTO MOLERO HINOJOSA	27,00 EUROS
Nº12461	PCIA JOSE GALVEZ AGUILAR	27,00 EUROS
Nº12466	PCIA MANUEL LOPEZ GALVEZ	18,00 EUROS
Nº12450	PCIA A.JESUS ALVAREZ FERNANDEZ	27,00 EUROS
Nº12452	PCIA JOSE MANUEL BASCON MORENO	18,00 EUROS
Nº12026	PCIA. ALFONSO LOPEZ JURADO	09,00 EUROS
Nº02341	PCA. ARACELI RUIZ CABELLO	18,00 EUROS
Nº02570	PCIA.JUAN LORA CARDENAS	18,00 EUROS
Nº00043	AUX. JUAN CEJAS CARVAJAL	18,00 EUROS.

X).- Decreto de la Alcaldía de fecha 14/09/2015:

DECRETO: Tras la jubilación del Subinspector y por necesidades del servicio y reestructuración de la plantilla. Abónese en nómina correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2015 al empleado siguiente, Oficial de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, durante 15 días del mes de Agosto/2015, ya que ha realizado las funciones y trabajo de Subinspector durante medio mes.-

OFICIAL RAFAEL RUIZ ESTEPA AGOSTO/15 217,98 EUROS.

Y).- Decreto de la Alcaldía de fecha 14/09/2015:

DECRETO: Tras la jubilación del Subinspector y por necesidades del servicio y reestructuración de la plantilla. Abónese en nómina correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2015 al empleado siguiente, Oficial de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, durante 15 días del mes de Agosto/2015, ya que ha realizado las funciones y trabajo de Subinspector.

OFICIAL JESUS GARCIA GUERRERO AGOSTO/15 217,98 EUROS.

Z).- Decreto de la Alcaldía de fecha 14/09/2015:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2015 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de AGOSTO/2015:

AGENTE FCO M. DELGADO MONCADA AGOSTO/15 180,70 EUROS.

A1).- Decreto de la Alcaldía de fecha 14/09/2015:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2015 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de AGOSTO/2015:

AGENTE MANUEL LOPEZ GALVEZ AGOSTO/15 180,70 EUROS.

A2).- Decreto de la Alcaldía de fecha 14/09/2015:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/15, empleado siguiente, Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Servicios Especializados, durante el mes de AGOSTO/15:

POLICIA. DOMINGO DELGADO MORON AGOSTO/15 180,70 EUROS.

A3).- Decreto de la Alcaldía de fecha 14/09/2015:

DECRETO: Visto el informe del Inspector- Jefe de Policía Local , procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, a los empleados siguientes, miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de SEPTIEMBRE/2015:

Nº 12438	INSPECTOR. LORENZO HUMANES AGUILAR	875,00 EUROS
Nº 12446	OFICIAL M. MONTERO GUADIX	125,00 EUROS
Nº 12444	OFICIAL M. MARQUEZ MUÑOZ	125,00 EUROS
Nº 12442	OFICIAL M.HERNANDEZ MUROS	125,00 EUROS
Nº 12448	OFICIAL R.RUIZ ESTEPA	875,00 EUROS
Nº 12441	OFICIAL J. GARCIA GUERRERO	765,00 EUROS
Nº12443	OFICIAL E. HUMANEZ AGUILAR	565,00 EUROS
Nº12440	OFICIAL A. CEJAS CORNEJO	265,00 EUROS
Nº12447	OFICIAL FCO. REINA ARJONA	565,00 EUROS
Nº12476	PCIA A.L.RIVAS MELGAR	265,00 EUROS
Nº12451	PCIA A. BASCON RODRIGUEZ	265,00 EUROS
Nº12455	PCIA M.CACERES RUIZ	125,00 EUROS
Nº12472	PCIA M. MORALES ANGEL	125,00 EUROS
Nº12477	PCIA M. RUIZ PINEDA	265,00 EUROS
Nº12454	PCIA M. CABEZAS BAENA	265,00 EUROS
Nº12464	PCIA F. HERNANDEZ MUROS	265,00 EUROS
Nº12456	PCIA JUAN C.CARBAYO MORALES	265,00 EUROS
Nº12465	PCIA M.LOPEZ ALMAGRO	665,00 EUROS
Nº12449	PCIA FRANCISCO ALBERCA ROMERO	125,00 EUROS
Nº12468	PCIA J.C. MARTIN CABEZAS	125,00 EUROS
Nº12474	PCIA J.M. NAVARRO PRADOS	125,00 EUROS
Nº12469	PCIA F.E. MATA LOPEZ	000,00 EUROS

Nº12473 PCIA LOURDES MUÑOZ LOZANO	265,00 EUROS
Nº12478 PCIA MIGUEL SOJO ALVAREZ	565,00 EUROS
Nº12453 PCIA SERGIO CABELLO LOPEZ	425,00 EUROS
Nº12463 PCIA JUAN DE DIOS GUTIERREZ RGUEZ	125,00 EUROS
Nº12460 PCIA ABRAHAN ESQUINAS MARTINEZ	575,00 EUROS
Nº12462 PCIA JESUS GONZALEZ BELTRÁN	425,00 EUROS
Nº12457 PCIA FRANCISCO M.DELGADO MONCADA	565,00 EUROS
Nº12458 PCIA PEDRO DELGADO MONCADA	575,00 EUROS
Nº12470 PCIA CARLOS MERINO BUJALANCE	575,00 EUROS
Nº12471 PCIA A.MODESTO MOLERO HINOJOSA	575,00 EUROS
Nº12461 PCIA JOSE GALVEZ AGUILAR	575,00 EUROS
Nº12466 PCIA MANUEL LOPEZ GALVEZ	575,00 EUROS
Nº12450 PCIA A.JESUS ALVAREZ FERNANDEZ	575,00 EUROS
Nº12452 PCIA JOSE MANUEL BASCON MORENO	425,00 EUROS
Nº12026 PCIA. ALFONSO LOPEZ JURADO	150,00 EUROS
Nº 2341 PCIA. ARACELI RUIZ CABELLO	695,00 EUROS
Nº 2570 PCIA. JUAN LORA CARDENAS	565,00 EUROS
Nº00043 AUX. JUAN CEJAS CARVAJAL	770,00 EUROS.

A4).- Decreto de la Alcaldía de fecha 31/08/2015:

DECRETO: Visto el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria número 4/2015 mediante Generación de Créditos por Nuevos Ingresos, por importe de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EURO CON VEINTE CENTIMOS DE EURO (195.851'20.- €), en la siguiente partida presupuestaria de gastos:

151.0.619.02 Subv. Plan Prov. Extra. De Invers. Mples	
Financieramente sostenibles.....	195.851'20.-
TOTAL.....	195.851'20.-

Y visto asimismo, el informe de Intervención obrante en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 43.1 a) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y lo expresamente previsto en el Art. 11 de las Bases de Ejecucion del Presupuesto.

HE RESUELTO: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria Nº 4/2015, MEDIANTE GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS, por importe de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EURO CON VEINTE CENTIMOS DE EURO (195.851'20.- €), en la partida presupuestaria de gastos que se detalla:

151..0.619.02 Plan Prov. Extraord. Inversiones Mples.	
Financieramente sostenibles 2015.....	195.851'20.-
TOAL.....	195.851'20.-

Así como la modificación en las previsiones de ingresos en los conceptos que se detallan a continuación:

761.04 Subv. Plan Prov. Extra. Invers. Mples	
Financieramente sostenibles 2015.....	195.851'20.-
TOTAL.....	195.851'20.-

A5).- Decreto de la Alcaldía de fecha 18/09/2015:

DECRETO: Visto el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria Nº 5/2015 mediante Generación de Créditos por Nuevos Ingresos, por importe de NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMO DE EURO (94.528'81.- €), en las siguientes partidas presupuestarias:

414.0.210.00 Intervención Caminos Rurales.....	15.000'00.- €
334.1.480.01 Schola Cantorum.....	2.000'00.- €
920.0.623.00 Maquina de Impresión.....	12.314'78.- €
321.0.226.99 Proyecto Educativo en Aldeas.....	1.000'00.- €
342.1.226.99 Semana del Deporte.....	1.000'00.- €

920.0.226.97	Digitalización del Archivo.....	8.475'50.- €
332.0.226.98	Dinamización de la Biblioteca municipal.....	6.525'31.- €
334.0.226.99	Sala Fosforito.....	17.785'07.- €
432.0.226.99	Proyecto códigos QR.....	10.908'15.- €
338.0.226.98	Fiestas Primavera Ntra. Sra. Desamparados.....	3.000'00.- €
334.0.226.96	Encuentro Encajeras de Bolillo.....	2.420'00.- €
336.0.226.99	Recreación Histórica Noches de la Villa.....	6.000'00.- €
338.0.226.99	Festival Flamenco.....	8.100'00.- €

TOTAL..... 94.528'81.- €

Y visto asimismo, el informe de Intervención obrante en el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 43.1.a) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y lo expresamente previsto en el Art. 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto,

HE RESUELTO: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria Nº 5/2015, MEDIANTE GENERACION DE CREDITOS POR NUEVOS INGRESOS, por importe de NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMO DE EURO (94.528'81.- €), en las partidas presupuestarias que seguidamente se expresan:

414.0.210.00	Intervención Caminos Rurales.....	15.000'00.- €
334.1.480.01	Schola Cantorum.....	2.000'00.- €
920.0.623.00	Maquina de Impresión.....	12.314'78.- €
321.0.226.99	Proyecto Educativo en Aldeas.....	1.000'00.- €
342.1.226.99	Semana del Deporte.....	1.000'00.- €
920.0.226.97	Digitalización del Archivo.....	8.475'50.- €
332.0.226.98	Dinamización de la Biblioteca municipal.....	6.525'31.- €
334.0.226.99	Sala Fosforito.....	17.785'07.- €
432.0.226.99	Proyecto códigos QR.....	10.908'15.- €
338.0.226.98	Fiestas Primavera Ntra. Sra. Desamparados.....	3.000'00.- €
334.0.226.96	Encuentro Encajeras de Bolillo.....	2.420'00.- €
336.0.226.99	Recreación Histórica Noches de la Villa.....	6.000'00.- €
338.0.226.99	Festival Flamenco.....	8.100'00.- €

TOTAL..... 94.528'81.- €

Así como la modificación en las previsiones de ingresos en los conceptos que se detallan a continuación:

461.10	Subvención Diputación Prov., para el Programa anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas Prov. De Córdoba, ejercicio de 2015.....	74.114'03.- €
451.02....	Subv. J.A. Agencia Andaluza Inst. Culturales, para Festival Flamenco.....	8.100'00.- €
761.01....	Subv. Adquic. Maquina Impresión.....	12.314'78.- €

TOTAL INGRESOS PREVISTOS..... 94.528'81.- €

PUNTO TERCERO.- ESCRITO DE RENUNCIA PUESTO Nº 5 DEL MERCADO DE ABASTOS "PASEO DEL ROMERAL".-

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2.015, al punto segundo del orden del día, que es del siguiente tenor:

"PUNTO SEGUNDO.- ESCRITO DE RENUNCIA PUESTO Nº 5 DEL MERCADO DE ABASTOS "PASEO DEL ROMERAL".-

Conocida la solicitud por D^a. Encarnación Márquez Franco, de fecha 05 de Agosto de 2.015, con entrada en el Registro Municipal nº 6.961, solicitando la baja del puesto nº 5 del Mercado de Abastos de Paseo del Romeral.

Visto el informe de Secretaría que transcrito es como sigue:

"A la vista de la petición formulada por D^a. Encarnación Márquez Franco, con registro de entrada nº 6.961, de fecha 05/08/2.015, solicitando la baja del puesto nº 5 del Mercado de Abastos de Paseo del Romeral, se emite el siguiente:

INFORME DE SECRETARIA

D^a. Encarnación Márquez Franco, ocupa actualmente el puesto nº 5 del Mercado de Abastos del Paseo Romeral.

El artº. 14.2 del Reglamento de Mercados recoge que los derechos de ocupación de los puestos o mesas en el Mercado quedarán sin efecto por renuncia del titular, por lo que se puede acceder a lo solicitado, debiendo los usuarios dejar libres y vacíos los puestos objeto de utilización.

Dado que la interesada solicita causar baja con efectos de finales de junio de 2.015, debió haber dejado a tal fecha el puesto vacío, y haber entregado las llaves del mismo.

Dado que de los informes de la Sección de Rentas y Exacciones (Mercado de Abastos) al que se une acta de declaración y recogida de efectos por mediación de Policía Local y de Tesorería, resulta que del citado puesto con fecha 06/08/2.015 se hace entrega de las llaves correspondientes, dejando el mismo vacío, y debiendo abonar de las cantidades adeudadas por el pago de la tasa de dicho puesto, procede que se acepte por el Ayuntamiento Pleno la renuncia formulada con efectos de 06/08/2.015."

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la solicitud formulada por la interesada."

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito con traslado a la interesada y a los negociados municipales correspondientes a sus efectos, aceptando la renuncia formulada.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

Explicado por el señor Carrillo Gómez, portavoz suplente del grupo político del PSOE, la propuesta que se contiene en el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23/09/2015, punto tercero del orden del día, que es como sigue:

"PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

Conocida la propuesta de la Alcaldía, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de Patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, que copiada es como sigue:

"El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, regula en la sección segunda, del Capítulo II, del Título II, artículos 29, 30 y 31, las normas básicas a las que han de atenerse las Entidades Locales en el ejercicio de su actividad de Patrocinio.

Este articulado reglamenta la aceptación del Patrocinio, sus formas, y sobre todo el contenido mínimo de la Ordenanza Municipal que lo regulará, en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que reconoce a las Entidades Locales el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

La publicación del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, viene a llenar el vacío legal que existía en materia de esponsorización de actividades municipales.

A tal efecto el artículo 29 de la citada norma reglamentaria establece los tipos posibles de patrocinios, limitándolos a actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social o restauración y mantenimiento de

bienes de carácter histórico, artístico o cultural; señalando la norma que no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos. No se utilizarán en ningún caso como criterio de valoración en la adjudicación de licitaciones futuras.

El artículo 30 establece las formas de patrocinio, que podrán ser económicas, materiales o cesión de bienes, muebles o inmuebles, y el 31, el contenido mínimo de las Ordenanzas de Patrocinio.

Para garantía jurídica se ha redactado la presente ordenanza, cuyo objetivo prioritario es cumplir el mandato legislativo establecido en el artículo 31 del Reglamento Andalúz, posibilitando tanto la eficacia en la gestión de los patrocinios como la garantía del control económico, a través del correspondiente expediente administrativo y la viabilidad económica del evento.

La Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio persigue establecer un marco reglamentario unitario en este Ayuntamiento que permita canalizar, desde la perspectiva del interés general, aquellas actividades o actuaciones municipales que se consideren de mayor relevancia para potenciarlas con la actividad de patrocinio.

En consecuencia, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno de Puente Genil que, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el art. 4.1 a) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 31 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andalúzas, acuerde regular los Patrocinios de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza, conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, decidirá:

Capítulo I Normas Generales

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen reglamentario por el que se regulan los patrocinios privados que pueden ser aceptados por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél, todo ello, dentro del ámbito de sus competencias, y en relación con actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persigan fines de interés general.

2.- En concreto, los patrocinios, podrán utilizarse para las siguientes actividades:

a).- Deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

b).- Restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico, o cultural.

Artículo 2.- Concepto y formas de patrocinio.

1.- Se entiende por patrocinio la aportación de recursos económicos, bienes y/o servicios al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél, realizada por una persona, física o jurídica, privada para la realización de las actividades a que se refiere el artículo anterior.

2.- El Patrocinador podrá ser cualquier persona física o jurídica, pudiendo tener la consideración de patrocinador también las entidades sin fines de lucro legalmente establecidas (asociaciones, ONGs, etc.), y que cumplan los requisitos establecidos en la presente norma.

3.- En ningún caso podrán ser patrocinadores las personas, físicas o jurídicas, en quienes concurran alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación del sector público. A estos efectos quien pretenda ser patrocinador habrá de presentar la oportuna declaración

responsable de cumplimiento de dichos extremos, con carácter previo a la aprobación del patrocinio.

4.- Las formas de patrocinio podrán ser:

a).- Aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos de la actividad patrocinada.

b).- Aportaciones en especie, mediante la entrega de material o prestación de servicios necesarios para la actividad.

c).- La cesión de bienes, muebles o inmuebles.

Cuando el patrocinio tenga lugar en las formas a que se refieren los apartados b) y c) habrá de ser evaluado económicamente por técnico municipal competente.

5.- Podrán concurrir más de un patrocinador y más de un tipo de patrocinio para una misma actividad patrocinada, pudiendo estas aportaciones cubrir la totalidad o parte de la actividad patrocinada.

6.- No podrán admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del Patrocinador.

7.- Los patrocinios por aportaciones económicas no podrán fraccionar a efectos de contratación los programas, proyectos o actividades de que se traten.

8.- El patrocinio también podrá consistir en que el patrocinador se comprometa por su cuenta y riesgo a realizar la totalidad o parte de la obra, servicio, prestación de suministro o actividad, cuando sea susceptible de utilización independiente o pueda ser sustancialmente definido, asumiendo el patrocinador la totalidad del costo, siendo de su responsabilidad la contratación con los proveedores correspondientes. (Art. 86.3 LCSP)

9.- El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación de la actividad patrocinada, ni alterará el régimen de competencias atribuidos a órganos administrativos.

10.- No podrán aceptarse patrocinios que puedan dar lugar al establecimiento de una relación laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél.

11.- El patrocinio no podrá dispensar de la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las actuaciones a las que se hubiera comprometido el patrocinador.

12.- La aceptación por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, o cualquiera de sus entes dependientes, de un patrocinio privado, habrá de formalizarse mediante la suscripción de un convenio de colaboración cuando exista un interés común de las partes, y que no se limite a las prestaciones propias del contrato de patrocinio regulado en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

13.- Si para la ejecución del convenio de patrocinio fuera preciso llevar a cabo algún tipo de contratación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél, dicha contratación estará sujeta a la legislación de contratos del sector público, en los términos que la misma resulte de aplicación a cada uno de ellos.

14.- Cuando, por el contrario, se trate simplemente de que el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, o cualquiera de sus entes dependientes, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad, se comprometa a colaborar en la publicidad del patrocinador, habrá de suscribirse el oportuno contrato de patrocinio publicitario, con la consideración de "contrato privado", cuya preparación y adjudicación habrá de regirse por la normativa vigente en materia de Contratos del Sector Público.

15.- Los patrocinios no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fueron inicialmente otorgados, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya libre disposición por parte del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél venga expresamente contemplada así en el oportuno contrato o convenio de patrocinio.

16.- Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el patrocinador podrá exigir que se le acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no hubiera concedido el permiso expreso para la libre disposición por parte del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél de que en cada caso se trate, del importe

sobranje de la cantidad entregada en concepto de patrocinio, podrá exigir el reintegro de su importe.

17.- Patrocinador y patrocinado deberán garantizar el carácter confidencial de toda la información a que tengan acceso con ocasión del patrocinio, debiendo, en consecuencia, mantenerla reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

18.- Siempre que la actividad patrocinada lo permita, las aportaciones podrán proceder de varios patrocinadores. En tales casos cada patrocinador formalizará su respectivo contrato de patrocinio publicitario o convenio de patrocinio, según proceda.

19.- En todo caso habrán de cumplirse los condicionamientos técnicos, directrices y supervisión municipales que se requieran en la realización del proyecto objeto de patrocinio. Del mismo modo, en el expediente, deberá constar la documentación necesaria a aportar por el patrocinador que acredite la capacidad de obrar (suya o de quien resulte contratado al efecto por el patrocinador) de quien asuma la ejecución del contrato de que en cada caso se trate, su habilitación, solvencia económico-financiera y técnica, así como los relacionados con la no concurrencia de prohibición de contratar con la Administración Pública.

Artículo 3.- Régimen de incentivos y Retornos. Conceptos y valoración.

Se entiende por incentivos, a los efectos previstos en la presente ordenanza, aquellos beneficios de difusión de imagen publicitaria que disfrutarán las personas físicas y/o jurídicas que adquieran la condición de patrocinadores de las actuaciones municipales.

Las aportaciones del patrocinador constituyen el precio del retorno y, cuando no consistan en aportaciones dinerarias, habrá de determinarse su valor económico en el proceso de selección del contratista-patrocinador, de acuerdo a precios de mercado.

Artículo 4.- Imagen publicitaria.

1.- El incentivo de imagen publicitaria consistirá en el derecho del patrocinador a difundir tal condición en su propia publicidad, así como el derecho al uso gratuito de logotipo y publicidad en los elementos propios de las actividades patrocinadas, según acuerde con el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél en el respectivo Convenio.

2.- Este derecho de difusión publicitaria gratuito deberá mantener un equilibrio económico razonable en relación con la aportación del patrocinador. El contravalor económico de dicha aportación será calculado por valor de mercado. A estos efectos es requisito imprescindible la incorporación al expediente de informe técnico que acredite este extremo.

3.- En el uso y tratamiento de la imagen publicitaria deberán observarse, en todo caso, cuantas prescripciones establecidas en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y/o en la normativa que desarrolle o sustituya a las mismas, resulten de aplicación.

4.- En toda la cartelería que se exponga con motivo de la promoción de una determinada actividad, siempre deberá aparecer el escudo o logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél cuya actividad sea patrocinada.

Capítulo II Tramitación del Expediente de Aprobación del Patrocinio

Artículo 5.- Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Puente Genil

1.- Las distintas Delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sus organismos autónomos, empresas municipales y/o cualquier otro ente dependiente de aquél definirán, informarán y propondrán anualmente a la Alcaldía, antes de finalizar el último trimestre del año anterior a aquel para el que se proyecten, siempre que ello sea posible, los

programas, proyectos o actividades de interés general que prevean realizar, financiándose, total o parcialmente, mediante patrocinio, con expresión de su contenido, presupuesto y calendario de ejecución.

2.- En base a aquellas de estas propuestas que resulten aceptadas por la Alcaldía, se aprobará el Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Puente Genil, por el órgano competente, disponiendo la iniciación del expediente, publicándose, dentro del mismo trimestre a que se refiere el punto anterior, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y/o en cualesquiera otros medios públicos de comunicación del municipio este Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Puente Genil, integrado por la totalidad de actividades a patrocinar, a efectos de la presentación de posibles ofertas de patrocinio.

Artículo 6.- Ofertas de Patrocinio

Las personas o entidades interesadas en adquirir la condición de patrocinador deberán presentar solicitud a tal efecto en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en la que deberán reflejarse los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, o razón social, de la persona o entidad solicitante y domicilio y número de identificación fiscal. En el supuesto de entidades jurídicas, quien actúe en su nombre deberá aportar poder suficiente para suscribir el convenio de Patrocinio y adquirir compromisos en nombre de su representada.

- Actividad municipal que solicita patrocinar, o bien relación priorizada en el caso de aportaciones dirigidas a dos o más actividades.

- Cuantía de las aportaciones dinerarias ofrecidas, así como valoración de las no dinerarias.

- Modo en el que pretende desarrollar los incentivos, así como valoración económica de los mismos.

- Cualquier otro extremo requerido expresamente en la convocatoria, a efectos de valoración de las ofertas.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante. Cuando el solicitante fuera persona jurídica, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud.

- Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, suscrita por el solicitante, o su representante, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y compromiso de observar, en todo caso, cuantas prescripciones establecidas en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y/o en la normativa que desarrolle o sustituya a las mismas, resulten de aplicación para el desarrollo del convenio de patrocinio que se solicita.

- Cualquier otra documentación expresamente requerida en la convocatoria.

Artículo 7.- Estudio de las ofertas

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se remitirán las propuestas recibidas al área competente para la gestión de la actividad a patrocinar, según cada oferta presentada.

El área competente estudiará las ofertas remitidas, y elaborará un informe por cada una de ellas, en el que se especificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- ° Descripción de las actividades a patrocinar, con expresión de las fechas estimadas para su inicio y finalización, y adecuación a las mismas del patrocinio ofertado.

- ° Valoración económica del patrocinio ofertado, así como plazo y condiciones de cumplimiento de las obligaciones a contraer por el patrocinador o patrocinadores.

- ° Valoración económica de los incentivos del patrocinador o patrocinadores, así como plazo y condiciones de desarrollo de los mismos.

Artículo 8.- Formulación de propuestas de Patrocinio

El área o departamento cuya actividad concreta vaya a ser objeto de Patrocinio elaborará una propuesta de patrocinio por cada una de las ofertas recibidas y estudiadas según lo dispuesto en el artículo anterior.

Esta propuesta se acompañará, para su remisión a la comisión técnica de valoración de patrocinios, de la siguiente documentación:

- Oferta de patrocinio a que se refiere la propuesta.
- Informe de dicha oferta, conforme dispone el artículo anterior.
- Borrador de convenio de patrocinio, en el que se especificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- ° Identidad del patrocinador.
- ° Descripción del patrocinio, con indicación de su valoración económica; así como plazos y condiciones para su cumplimiento.
- ° Descripción de los incentivos del patrocinador, con indicación de su valoración económica; así como plazos y condiciones para su cumplimiento.
- ° Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador o patrocinadores.

Artículo 9.- Valoración de las propuestas.

Las distintas propuestas de patrocinio serán sometidas, para su dictamen, a una Comisión Técnica de Valoración de Patrocinios, que habrá de constituirse al efecto en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, su organismo autónomo, empresa municipal o cualquier otro ente dependiente de aquél que vaya a resultar responsable de la ejecución de la actividad a patrocinar.

Por resolución de la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento, su organismo autónomo, empresa municipal o cualquier otro ente dependiente de aquél de que en cada caso se trate, se establecerá la composición de la Comisión Técnica de Valoración de Patrocinios, que será presidida por él mismo. El nombramiento del resto de sus integrantes, en número mínimo de cinco, se efectuará entre miembros corporativos del ente de que se trate y personal técnico de la delegación responsable de la actividad patrocinada, uno de los cuales, actuará como secretario.

El dictamen de la Comisión descrita anteriormente habrá de concluir proponiendo la aprobación o denegación de cada propuesta de patrocinio sometida a su consideración, y será elevado al órgano competente, para la resolución final acerca de la aprobación de cada patrocinio, así como del correspondiente borrador de convenio.

El expediente administrativo tramitado al efecto, así como el borrador definitivo de cada convenio a firmar serán sometidos a informe de la Secretaría General e Intervención, previos a que se dicte la resolución de aprobación de cada patrocinio.

Artículo 10.- Plazo de resolución, sentido del silencio administrativo y recursos.

1.- Desde la finalización del plazo de presentación de ofertas hasta que se resuelve respecto de la selección de patrocinadores, no podrán transcurrir más de tres meses.

2.- En caso de que en dicho plazo no se resuelva, se entenderá que el sentido del silencio es negativo.

Capítulo III Formalización y ejecución del Convenio de Patrocinio

Artículo 11.- Formalización del Convenio de Patrocinio.

El convenio de patrocinio será firmado por el patrocinador y quien ostente la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento, su organismo autónomo, empresa municipal o cualquier otro ente dependiente de aquél de que en cada caso se trate.

Artículo 12.- Ejecución del Convenio de Patrocinio.

1.- La fase de ejecución del convenio de patrocinio se realizará por el área del Ayuntamiento, su organismo autónomo, empresa municipal o cualquier otro ente dependiente de aquél de que en cada caso se trate, que sea responsable de la ejecución de la actividad a patrocinar.

2.- Finalizada la actividad de patrocinio se emitirá informe por el Área competente, que justifique y acredite la correcta realización de aquélla, indicando para el caso de las

aportaciones en especie, de servicios o de cesión de bienes muebles o inmuebles que su valoración económica coincide con la realmente aportada.

3.- Por la Intervención Municipal se emitirá certificado sobre la valoración económica de la aportación efectuada por los patrocinadores, cuando así proceda, a los efectos de lo previsto en el art. 24 de la Ley 49/2002, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Disposición Adicional. Actividades no incluidas en el Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Puente Genil

El patrocinio de actividades no incluidas en el Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Puente Genil requerirá informe previo y favorable de la Comisión Técnica de Valoración de Patrocinios prevista en el artículo 9, debiendo justificarse por el Área que vaya a resultar responsable de la ejecución de la actividad a patrocinar las razones por las que dicha actividad no forma parte del Programa Anual de Patrocinios, y aquellas por las que, no obstante, resulta procedente su celebración.

En estos supuestos se solicitarán ofertas a varias personas, físicas o jurídicas, con un mínimo de tres, que puedan estar interesadas en la realización del objeto del patrocinio.

Disposición Transitoria Primera. Primer Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Puente Genil

Desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza y hasta la aprobación del primer Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Puente Genil, la realización de actividades de competencia municipal que se prevean realizar, total o parcialmente, mediante patrocinio requerirá que se proceda conforme a lo previsto en la Disposición Adicional de la presente Ordenanza, para el caso de actividades no incluidas en el Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Puente Genil.

Disposición Transitoria Segunda. Comercialización y explotación publicitaria de obras en vía pública, terrenos e instalaciones deportivas municipales y mobiliario urbano

Los convenios de patrocinio que se aprueben tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, deberán respetar las condiciones contractuales derivadas de los contratos que puedan estar actualmente en vigor, y hasta que ellos concluyan, relativos a comercialización y explotación publicitaria de obras en vía pública, terrenos e instalaciones deportivas municipales y mobiliario urbano, elementos de información cultural, municipal y de servicios, y diseño, instalación y conservación de marquesinas para paradas de autobús, y cualquier otro que estuviese formalizado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.”.

Concluidas las intervenciones.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó:

1.- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal cuyo contenido se recoge en el dictamen que transcrito ha sido.

2.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Corporación y en la Web municipal, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, en su caso, entendiendo que el acuerdo ahora provisional pasa a definitivo si durante el período de información pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias, procediendo entonces a su publicación, a efectos de su eficacia y entrada en vigor, en los términos previstos legalmente.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO A PRESTAR A LOS USUARIOS DEL COMPLEJO DE PISCINAS MUNICIPALES E

INSTALACIONES ANEXAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

Explicado por el señor Carrillo Gómez, portavoz suplente del grupo político del PSOE, la propuesta que se contiene en el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23/09/2015, punto cuarto del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO A PRESTAR A LOS USUARIOS DEL COMPLEJO DE PISCINAS MUNICIPALES E INSTALACIONES ANEXAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

Conocida la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y Educación, sobre la aprobación del Reglamento del servicio público a prestar a los usuarios del complejo de Piscinas Municipales e instalaciones anexas del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, que copiada es como sigue:

“La gestión y explotación del servicio público deportivo de piscinas municipales (cubierta y al aire libre) del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, corresponde por acuerdo de la Junta Rectora del IMSC y posterior contrato administrativo firmado en fecha 28 de septiembre de 2012, a la empresa Global Sport Group 4, SL.

En el pliego de prescripciones técnicas, cláusula sexta, apartado b), establece la información a los usuarios sobre las normas de funcionamiento de las instalaciones y de los distintos espacios y equipamientos deportivos. En el mismo, se establecen las normas básicas, precisas para lograr:

Garantía de una práctica deportiva segura y fiable, asegurar una conducta adecuada de los usuarios y una buena convivencia y asegurar el buen estado de conservación de las instalaciones y equipamientos.

El borrador de este Reglamento, ha visto por la Comisión de Seguimiento reunida el pasado 26 de mayo.

Mediante la aprobación del mismo se pretende dar cumplimiento al procedimiento de aplicación de las citadas normas, que se describen en siete apartados, como: derechos y obligaciones, protección de datos, normas específicas y procedimientos, faltas y sanciones etc.

Es consecuencia vengo a proponer para su aprobación:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES A PRESTAR EN LAS PISCINAS MUNICIPALES E INSTALACIONES ANEXAS

No obstante, el Ayuntamiento-Pleno, con su mayor criterio decidirá.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO A PRESTAR A LOS USUARIOS DEL COMPLEJO DE PISCINAS MUNICIPALES E INSTALACIONES ANEXAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

1. Introducción	3
2. Derechos y obligaciones de los usuarios	4
3. Normas Generales	6
4. Protección de datos	8
5. Normas específicas y procedimientos	8
5.1.- Usuarios	8
5.2.- Acceso a las instalaciones	11
5.3.- Inscripción	12
5.4.- Trámites administrativos	12
5.5.- Reservas	14
5.6.- Uso de las instalaciones	14
5.7.- Límite de la responsabilidad	14
6. Normas sobre el uso de las zonas de actividad físico-deportiva y vestuarios .	15
6.1.- Zona de Actividades Dirigidas	15

6.2.- Zona de aguas	16
6.2.1.- Piscinas	18
6.3.- Zona Exterior	19
6.3.1.- Pista de Arena	19
6.4.- Vestuarios	21
7. Faltas y sanciones	22
1.- Introducción	

El presente Reglamento contiene el régimen de funcionamiento de los servicios y actividades que se han de llevar a cabo en las instalaciones de las piscinas municipales (cubierta y al aire libre) del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (en adelante, las instalaciones), bajo la responsabilidad de la entidad (Excmo. Ayuntamiento, empresa privada, ...) que, en función de la modalidad de gestión por la que, en cada caso, se opte, asuma la gestión y explotación del servicio público deportivo a desarrollarse en dichas instalaciones (en adelante, la empresa).

Por tanto, el presente reglamento establece las normas básicas, precisas para lograr:

- Garantizar una práctica deportiva segura y fiable.
- Asegurar una conducta adecuada de los usuarios y una buena convivencia.
- Asegurar el buen estado de conservación de las instalaciones y equipamientos.

Las normas recogidas en este Reglamento se disponen en siete apartados:

- Introducción
- Derechos y obligaciones
- Normas generales
- Protección de datos
- Normas específicas y procedimientos
- Normas de uso de las zonas de actividad físico-deportivas
- Faltas y sanciones

Esta normativa es de obligado cumplimiento por parte de todos los usuarios de las instalaciones.

2. Derechos y obligaciones de los usuarios

Derechos.

Son derechos de los usuarios:

1.-Disfrutar y hacer uso, de acuerdo a las normas establecidas, de todos los servicios e instalaciones a que este Reglamento se refiere en los días y horarios señalados en el programa contratado.

2.-Hacer uso de los servicios y espacios complementarios, como vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en el presente reglamento y las normas de uso interno, en su caso.

3.-Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en adecuadas condiciones de uso.

4.- Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones, así como de los programas y servicios deportivos ofertados en ellas.

5.-Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes, para la mejora de la gestión de las instalaciones, por escrito, en las hojas disponibles en la recepción de las mismas.

6.-Cualquier otro derecho que esté recogido en la legislación vigente.

Obligaciones.

Son obligaciones de los usuarios:

1.- Guardar el debido respeto, en todas las zonas de las instalaciones, a los demás usuarios, espectadores y personal de las mismas; así como atender, en todo momento, las indicaciones que éste realice en su tarea de supervisión de toda actividad que se lleve a cabo en las mismas.

2.- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario, adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud, integridad física, y/o derechos de los otros usuarios.

3.- Presentar la pulsera, carné, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, al personal de las instalaciones, en el caso de que estos lo requieran, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

4.- Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de la actividad de que se trate.

5.- Cumplir con la normativa de aplicación en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

6.- Abonar los gastos que se ocasionen por el uso inadecuado, desperfectos, roturas o similares de las instalaciones y del material o mobiliario existente.

7.- Cumplir las adecuadas condiciones de higiene y limpieza personal.

8.- No se deben introducir en las instalaciones envases, comidas ni bebidas, salvo en los espacios autorizados para ello.

9.- Queda prohibido introducir, portar o utilizar cualquier clase de armas o de objetos que pudieran ser empleados como tales, así como bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.

10.- Evitar los juegos peligrosos y/o violentos.

11.- No se permite el acceso de animales, de cualquier especie, al interior de las instalaciones, salvo los perros guías de invidentes.

12.- Si se padece alguna enfermedad infectocontagiosa, o se tiene indicios de ello, deberá ponerlo en conocimiento del médico y evitar el uso de las instalaciones.

13.- Todas aquellas que correspondan, de conformidad con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

3. - Normas generales

1.- El acceso a las instalaciones se hará mediante la identificación oportuna, respetando los horarios establecidos y las zonas asignadas a cada tipo de usuario y actividad o servicio.

2.- Los horarios establecidos para el uso de las instalaciones son los aprobados por el órgano competente y publicados en el lugar dispuesto al efecto en cada instalación.

3.- El calendario de días de uso de las instalaciones contemplará una serie de días festivos, que serán los correspondientes a los festivos nacionales, autonómicos y locales, aprobados por los órganos competentes.

4.- La empresa se reserva el derecho a modificar este calendario, previa aprobación de la Delegación Municipal de Deportes, informando, en cualquier caso, de cualquier cambio que pudiese introducirse, con 15 días de antelación.

5.- Como norma general, los usuarios deben finalizar su actividad y dirigirse a vestuarios 20 minutos antes del cierre de las instalaciones.

6.- Dentro de las instalaciones será necesario llevar, en todo momento, vestuario y calzado apropiado a cada zona de actividad.

7.- Las autorizaciones para actividades, eventos o actos puntuales o extraordinarios, de colectivos o entidades, serán concedidas por la Dirección de la empresa, previa autorización de la Delegación Municipal de Deportes.

8.- Los espacios y elementos existentes en las instalaciones son de uso común. Nadie podrá hacer un uso privativo de los mismos. Por lo que, en aquellas circunstancias que no se contemplen en la presente normativa, los usuarios habrán de seguir las pautas que marque el personal de cada instalación y compartir los recursos con respeto y sentido

común. No obstante lo anterior, la Delegación Municipal de Deportes conserva el uso exclusivo de las zonas de las que dispone, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas que rigió la licitación.

9.-No se permite fumar en ninguna parte de las instalaciones, incluidas las zonas de recepción y circulación y los espacios de uso abierto a personas no abonadas.

10.-La empresa no responderá por la pérdida, daño o robo de cualquiera de los bienes del usuario, salvo en aquellos casos en que así se determine, tras la tramitación del oportuno expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración.

11.-Cualquier programación es susceptible de cambios por parte de la dirección de la empresa, previa autorización de la Delegación Municipal de Deportes y teniendo en cuenta que deberá de comunicarse con suficiente antelación.

12.-Según la tipología y diversidad de instalaciones, cada una de ellas dispone de normas específicas de utilización, que más adelante se detallan.

13.-La inscripción de cualquier usuario supone la presunción de que goza de buenas condiciones físicas y que es apto para participar en ejercicios activos o pasivos y que éstos no serán perjudiciales para su salud, seguridad, confort y/o condición física; siendo de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento de estas condiciones, en todo momento. Igualmente, se responsabiliza de no realizar ninguna actividad física en las instalaciones mientras se encuentre incapacitado o tomando alguna medicación prescrita por su médico y que limite sus capacidades para el ejercicio.

14.-Es responsabilidad de las mujeres embarazadas consultar a su médico sobre las actividades y/o servicios que no deben llevarse a cabo durante el embarazo.

15.-La empresa se reserva el derecho de utilizar fotografías, individuales o de grupos de usuarios y/o invitados, con fines promocionales, de acuerdo, en todo caso, con lo establecido por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal; en este sentido, podrán utilizar imágenes (fotos, videos, web, etc.) de forma atemporal, en cualquier publicación o acción publicitaria, en los términos dispuestos en la referida normativa, comprometiéndose la entidad a no hacer uso de las mismas fuera de los fines de promoción, difusión de actividades y publicitarios institucionales.

16.-El usuario consiente que los datos reflejados en la solicitud se incorporen a un fichero automatizado, del que es responsable la empresa; estos podrán ser utilizados para el envío de información de sus actividades. El titular de los datos tendrá derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

17.-En el momento de firmar la solicitud de inscripción, el usuario asume que conoce y se compromete a cumplir las normas de uso de las instalaciones y aquellas reglas, normas y directrices que sean propuestas, en su momento, por la dirección de la empresa o por el Ayuntamiento de Puente Genil, de todas las cuales, la empresa está obligada a haberle informado, previamente.

4.- Protección de datos

La empresa procede, a través de un formulario, a la recogida de los datos personales de las personas que acceden a las instalaciones como abonados o usuarios.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.2. de la Ley Orgánica de Protección de Datos, la empresa informa a los interesados de modo expreso, preciso e inequívoco, que:

A).- La empresa es responsable de un fichero de datos de carácter personal que figura dado de alta ante la Agencia Española de Protección de Datos.

B).- Los datos facilitados a través del formulario serán registrados en el citado fichero con las siguientes finalidades:

- Registrarle como usuario de las instalaciones o, en su caso, como representante legal del menor usuario.
- Permitirle el acceso a las instalaciones
- Facilitarle el uso de los servicios que se prestan en las instalaciones.
- Agilizar el seguimiento de la relación contractual.
- Enviarle información, inclusive comercial, por cualquier medio, de las

actividades, productos, servicios, promociones y cualquier tipo de publicidad relacionada con la práctica de ejercicio físico, de ocio, venta y distribución de bienes y artículos de consumo.

5.- Normas específicas y procedimientos

5.1.- Usuarios

Se entiende por usuarios a aquellas personas que, como clientes, o no, hacen uso de los diferentes servicios o instalaciones deportivas o participan en cursos, entrenan y/o realizan actividades programadas de la instalación. Se entiende por abonados a aquellos usuarios que, habiendo formalizado su inscripción, hayan sido admitidos, estén en posesión del carnet acreditativo como tal y al corriente del pago en las cuotas.

Entre los mismos se diferencian:

A. ABONADOS

- Comprende a los usuarios de este tipo, con edades comprendidas entre los 5 años y 99 años. Los niños menores de 5 años no pagan abono por el uso de las instalaciones.
 - Tienen derecho a hacer uso ilimitado de los espacios marcados para tal efecto dentro de las franjas horarias correspondientes a la cuota escogida, de acuerdo con las normas de uso de cada espacio deportivo.
 - Tienen derecho a participar en todas las actividades dirigidas, según horarios, tanto en seco como en agua, salvo que se esté desarrollando un curso, para los que se requerirá estar inscritos expresamente.
 - Tienen derecho a obtener los descuentos establecidos en el pago de actividades complementarias y cursos.
 - Tienen derecho a cambiar de tipo de abono, acogiendo a las tarifas existentes en el momento de realizar el cambio, siempre y cuando dicha operación se realice en los términos de tiempo que indique la empresa.
 - Existen varias tipologías de abonos:
 - ❖ Abono Familiar. Está concebido para padre, madre y un hijo, menor de 14 años. Los titulares de este abono pueden utilizar las instalaciones desde su apertura hasta su cierre. La condición de miembros de una misma unidad familiar debe acreditarse mediante libro de familia y DNI en la inscripción. La inclusión de más hijos de la unidad familiar, como titulares de este tipo de abono, conlleva, por cada uno de ellos, el pago de un suplemento extra al precio del abono. Se podrá sustituir una de las dos figuras paternas por un hijo, menor de 21 años.
 - ❖ Abono General. Está concebido para cualquier persona, mayor de edad. Debe acreditarse mediante DNI en la inscripción.
 - ❖ Abono Mañana. Está concebido para la cualquier persona, mayor de edad, que sólo vaya a utilizar las instalaciones de 9:00 a 15:00 horas. Debe acreditarse mediante DNI en la inscripción.
 - ❖ Abono Infantil. Está concebido para niños con edades comprendidas entre los 5 y 13 años (ambos, incluidos). Debe acreditarse mediante DNI en la inscripción.
- Los titulares de este abono podrán participar en todas las actividades dirigidas infantiles, en seco y de agua, que estén programadas, según horarios y grupos de edad o nivel.

Tienen derecho a obtener los descuentos establecidos en el pago de determinados cursos y servicios que se ofrecen en las instalaciones.

Los abonados infantiles tendrán actividades específicas y acceso a las instalaciones, en determinados espacios, pero no en todos, como es el caso de las actividades programadas exclusivamente para adultos, a realizar en las salas de actividades dirigidas.

El abonado Infantil dispondrá de un horario específico, en fin de semana, para acceder a la zona de piscinas y siempre en compañía de un adulto.

- ❖ Abono Joven. Está concebido para adolescentes y jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 18 años. Debe acreditarse mediante DNI en la inscripción.
- ❖ Abono Mayores 65 años. Está concebido para cualquier persona, mayor de 65 de años de edad. Debe acreditarse mediante DNI o tarjeta de jubilado en la inscripción.
- ❖ Abono Discapacitado. Está concebido para cualquier persona, mayor, o menor, de edad, con discapacidad psíquica o física. Debe acreditarse mediante tarjeta correspondiente del SAS, o similar, que exponga qué tipo de discapacidad posee.
- ❖ Abono Desempleado. Está concebido para cualquier persona, mayor de edad, en situación de desempleo. El abono tiene una duración de 3 meses, y se puede renovar sin necesidad de volver a pagar la cuota de inscripción inicial. Para la inscripción y renovación será necesario presentar justificante de estar desempleado en ese periodo de tiempo. El horario de uso las instalaciones por los titulares de este Abono Desempleado será de 9:00 a 17:00 horas.

B. NO ABONADOS

- Se entiende por no abonado a aquel usuario que, efectuando un pago puntual, utiliza uno o varios servicios de las instalaciones.
- Distinguiamos entre:
 - B.1 USUARIOS PUNTUALES
- Tienen el mismo derecho que los abonados, durante el tiempo que dure su derecho de uso de los servicios contratados, y exclusivamente para estos.
- Deben conservar el ticket de acceso y mostrarlo en caso de que sea requerido
- Los invitados de abonado accederán a las instalaciones, previo aviso, y siempre bajo alguna campaña de captación organizada por la empresa. Los invitados de abonado menores de 15 años deberán acceder a las instalaciones acompañados por un abonado adulto.

B.2 CURSILLISTAS

- Son todos los usuarios, que, abonados o no, se encuentran inscritos o dados de alta en cualquiera de las escuelas o cursos desarrollados en las instalaciones.

B.3 CLUBES, ASOCIACIONES Y OTROS COLECTIVOS

- Son todos los usuarios que se encuentran inscritos o dados de alta en un club o asociación, centros de enseñanza u otro tipo de colectivos legalmente constituidos, y desarrollan actividades, entrenamientos y/o competiciones en las instalaciones, bajo la planificación de usos y espacios de la temporada, previa aprobación de la Delegación Municipal de Deportes.

5.2.- Acceso a las instalaciones

- 1).-Cualquier persona tiene derecho a ser admitido como usuario de las instalaciones, siempre que la capacidad del aforo lo permita y no concurra ninguna de las causas de exclusión previstas en el presente

Reglamento.

2).-No se podrá acceder a las instalaciones en los siguientes casos:

- *Cuando se haya superado el horario de cierre establecido por el centro.
- *Si el usuario carece de la edad mínima determinada por la presente normativa.
- *Si se ha completado el aforo permitido a cada espacio.

3).-No se podrá acceder a los espacios deportivos, vestuarios, ni a ninguna otra dependencia de las instalaciones con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea plástico.

4).-Los menores de 14 años deberán acceder a las instalaciones acompañados de un usuario o acompañante adulto, que se hará responsable del cumplimiento de las normas por parte de dicho menor. En caso de usuarios menores de 14 años de los clubes y asociaciones, su entrenador, monitor, o adulto que los acompañe, será el responsable de dichos menores desde su entrada a las instalaciones hasta su salida.

5).-Todo usuario o acompañante que acceda a las instalaciones, debe hacerlo por el control de accesos instalado, e identificarse, mediante su acreditación personal, ante el personal de la empresa.

6).-Queda prohibido usar en las instalaciones ropa y/o símbolos que inciten a la violencia, racismo o xenofobia.

5.3.- Inscripción

1).-La empresa se reserva el derecho de admisión, en base a las normas recogidas en el presente Reglamento y en la legislación vigente.

2).-La titularidad de la inscripción es individual para cada abonado, no se puede ceder ni transferir.

3).-Los importes pagados en concepto de matrículas, cuotas, pulseras de acceso u otros pagos, no son reembolsables.

4).-Sólo podrán inscribirse, de forma directa, como abonados, las personas mayores de 18 años.

5).-Los adolescentes con edades comprendidas entre 14 y 17 años que quieran obtener un abono deberán aportar la autorización del padre/madre o tutor.

6).-La empresa se reserva el derecho de introducir nuevas categorías de abonado, y de cambiarlas, en cualquier momento, previa aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

7).-Los precios y cuotas contratadas, y las demás tarifas aplicables, serán revisados según el procedimiento oportuno por el órgano competente.

8).-A cada usuario se le entrega un carné y/o pulsera, que acredita su condición y le permite disfrutar de todos los derechos y privilegios inherentes a la categoría de uso de que se trate o a cualquier

actividad realizada en las instalaciones. Este carné y/o pulsera, es propiedad de la empresa. En caso de pérdida o extravío, se emitirá uno nuevo, previo pago de la cuota vigente. La posesión de este carné no significa estar al corriente del pago de las mensualidades.

- 9).- Si un usuario desea entrar en las instalaciones sin mostrar su carné y/o pulsera, su admisión quedará a la exclusiva decisión de la Dirección de la empresa.

5.4.- Trámites administrativos

- 1).- En el momento de la inscripción, todos los abonados deberán pagar una cuota de ingreso (matrícula).
- 2).- El pago de las cuotas contratadas se realizará, a ser posible, mediante domiciliación bancaria, a excepción del pago de la matrícula y de la primera cuota, que se realizarán, en efectivo, en las instalaciones en el momento de formalizar el contrato. La empresa se reserva el derecho de incluir en el cargo los gastos bancarios correspondientes, en caso de devolución de recibos.
- 3).- La empresa establecerá un día de pago mensual y pasará los recibos ese día de cada mes.

A.-BAJA VOLUNTARIA

- Una vez transcurrido el periodo contratado, el abonado podrá desistir de su relación con la empresa. Para ello, deberá notificarlo por escrito, como máximo el día 14 del mes en que concluye el contrato. En caso de no remitirse dicha notificación, el contrato se renovará mediante el cobro del recibo bancario correspondiente, o quedará pendiente el cobro en administración.
- Todas las cuotas, así como cualesquiera otras deudas contraídas (derechos de reserva de pistas, etc.) deberán estar totalmente pagadas en la fecha de la baja.

B.- SUSPENSIÓN TEMPORAL

- El abonado podrá acogerse a la suspensión temporal de su tarifa y mantener la condición de abonado, sin recargos, única y exclusivamente por causas médicas, debiendo presentar el correspondiente justificante médico que indique el espacio de tiempo durante el cual está contraindicado practicar la actividad física.

C.- EXTRAVÍO DE TARJETA O PULSERA

- En caso de pérdida o robo de la tarjeta, se deberá comunicar a la empresa lo antes posible y abonar el importe establecido en la tabla de tarifas por emisión de un nuevo soporte.

5.5.- Reservas

- 1).- Las reservas de pista de arena no están incluidas con el pago de la cuota de abonado. La empresa no asegura la disponibilidad de las mismas.
- 2).- Todas las reservas para servicios y/o actividades que lo requieran podrán efectuarse con una semana de antelación. La cancelación de reservas podrá efectuarse, notificándolo con 24 horas de antelación. Si la notificación se efectuara con un plazo de tiempo inferior, se cargará el importe total del servicio al abonado que haya hecho la reserva.
- 3).- La empresa se reserva el derecho a rechazar una nueva reserva de un abonado que, repetidamente, cancele sus reservas.

5.6.- Uso de las instalaciones

Por razones de salud e higiene, el usuario se obliga a:

- 1).- No guardar, almacenar o llevar comida, bebida o recipientes de cristal a la piscina, sauna, a los vestuarios ni a las salas de las instalaciones.

- 2).- No afeitarse ni depilarse en las instalaciones.
- 3).- Ducharse previamente a la utilización de las piscinas.

5.7.- Límite de la responsabilidad

No será exigible responsabilidad de la empresa, ni de su personal, por los daños personales, en el grado que fuere, o de las lesiones, que se produzcan en las instalaciones, como resultado de la utilización de los espacios, equipos y aparatos puestos a disposición por la empresa, salvo en los casos en que así se determine, tras la tramitación del oportuno expediente administrativo de responsabilidad patrimonial de la Administración.

6.- Normas específicas sobre el uso de las zonas de actividades físico-deportivas

6.2.- Zona de Actividades dirigidas

- 1).- Por razones de funcionamiento interno y seguridad, no se permite la entrada de usuarios a las sesiones o actividades una vez transcurridos 10 minutos desde el inicio de las mismas.
- 2).- El personal técnico podrá solicitar el abandono de la sesión a cualquier persona que esté poniendo en riesgo la seguridad de cualquier participante en la misma (o la suya propia) o impida el buen funcionamiento de la clase.
- 3).- La Dirección de la empresa se reserva el derecho de limitar la participación del abonado en dos o más sesiones seguidas de una misma actividad o servicio, en caso de que existan solicitudes suficientes de otros abonados para completar dichas sesiones sin que ninguno de ellos proceda a dichas repeticiones.
- 4).- El uso del material debe hacerse correctamente, según las indicaciones del técnico, ubicándolo en el lugar asignado al finalizar la sesión, dejándolo ordenado y seco después de su uso.
- 5).- No se permite el uso de teléfonos móviles en el interior de los diferentes estudios.
- 6).- Hay que llevar siempre una toalla a la sesión, sobre todo en aquellas actividades que requieran de colchoneta y bici, por razones de higiene.
- 7).- Se debe evitar llevar bolsas de deporte dentro de las salas de Actividades Dirigidas.
- 8).- Todos los usuarios de actividades dirigidas deberán marcar su acceso a dichas clases a través de los sistemas que se habiliten para tal efecto.
- 9).- Si no se está familiarizado con la actividad o se padece algún tipo de patología, se debe contactar previamente con el técnico antes del inicio de la sesión, el Responsable de Actividades Dirigidas o el Servicio de Asesoramiento de la empresa.
- 10).- El aforo para las actividades vendrá marcado por las prescripciones establecidas en la normativa vigente, relativa a instalaciones deportivas, planes de emergencia y evacuación, y/o cualquier otra que resulte de aplicación.

6.3.- Zona de Agua

En toda la zona de agua será de aplicación la normativa legal en materia de piscinas de uso público que, a continuación se detalla, y/o la que, en cada momento, la sustituya y/o desarrolle:

- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Decreto 23/1999, de 23 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sanitario de las piscinas de uso colectivo de Andalucía.
- Resolución de 17 de junio de 2003, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se actualizan los parámetros del Anexo I del Decreto 23/1999, de 23 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo.

De acuerdo con esta legislación, y/o la que, en cada momento, la sustituya y/o desarrolle, se seguirán las siguientes normas:

- 1.- Atendiendo a las condiciones de aforo o capacidad máxima de usuarios, se cerrará el acceso al complejo cuando se complete el mismo, no permitiéndose la entrada a ningún otro usuario, cualquiera que sea la condición de éste.
- 2.- Al acceder al recinto de piscinas, el socorrista indicará cuales son las calles disponibles para el uso de nado libre, las cuales podrán variar, en función del uso requerido para otras actividades programadas.
- 3.- Los menores de 14 años deberán estar siempre acompañados de un adulto.
- 4.- En todo momento, se deberán seguir las indicaciones de los socorristas. No están permitidas acciones tales como: correr, saltar, empujar, colgarse o subirse a las corcheras, nadar en sentido contrario en las calles de nado libre (en una misma calle, ante el cambio de sentido, siempre se habrá de nadar por la derecha, junto a la corchera), o cualquier otro comportamiento que pueda suponer riesgo para sí mismo o para otros usuarios.
- 5.- Es obligatorio el uso del bañador. No se permite la entrada vestidos con otras prendas, que no sean de baño.
- 6.- No está permitido cambiarse de ropa en el recinto de la piscina.
- 7.- Es obligatorio tomar una ducha antes del baño.
- 8.- No está permitido el uso de champú y/o gel en las duchas del recinto de la piscina.
- 9.- No se podrán introducir aletas de buceo y/o gafas de buceo, balones, colchones, etc., en las piscinas, excepto los preceptivos manguitos-flotadores infantiles, el material de enseñanza y entrenamiento específico, y las gafas de baño normalizadas, o salvo indicación del monitor.
- 10.- Está prohibido el acceso al recinto con calzado de calle. Es necesario el uso de zapatillas de piscina o chanclas de baño (aconsejables éstas también en vestuarios).
- 11.- En caso de no saber nadar, se debe avisar al socorrista.
- 12.- En caso de encontrarse mal, se debe avisar inmediatamente a cualquier trabajador de la instalación.
- 13.- En caso de padecerse alguna enfermedad cardiaca, respiratoria, de tipo epiléptico o cualquier otra que pueda suponer un riesgo para la práctica deportiva, se debe avisar a los técnicos y socorristas.
- 14.- El aforo de la piscina polivalente es de 25 personas y la de enseñanza de 104 personas.
- 15.- Específicamente, en las PISCINAS CUBIERTAS:
 - Es obligatorio el uso de gorro de baño.
 - Está prohibido introducir y tomar alimentos y bebidas dentro de la instalación de piscina.
 - No se permitirá la utilización de aparatos musicales que puedan

interferir en el ambiente, salvo los dispuestos por la empresa para el desarrollo de las actividades programadas.

MENORES DE 14 AÑOS

- 1).- Se publicarán en recepción las edades a partir de las que se permite la utilización de la piscina, y los horarios de acceso a la misma, en función de tales edades, que podrán ser modificadas por la Dirección de la empresa atendiendo a la normativa aplicable.
- 2).- En cualquier caso, cuando menores de 18 años accedan a la piscina, se deberán observar las siguientes reglas:
 - Por razones de higiene, cuando se acceda con bebés que usen pañales, se deberán usar pañales para el uso acuático.
 - Solo podrán utilizar la piscina durante el horario establecido para uso infantil o recreativo.
 - Deberán ir acompañados de un adulto (con un máximo de 2 niños por adulto). El adulto que acompaña al menor de 18 años en la zona de la piscina es el responsable del comportamiento y la seguridad del mismo y deberá de acompañarlo en todo momento.

6.3.1.- Piscinas

- 1).- El usuario no podrá acceder a las piscinas acompañado de preparadores físicos personales ajenos a la empresa, ni podrá ejercer él mismo de preparador físico de otros usuarios en las instalaciones, excepción hecha de las actividades desarrolladas por clubes, asociaciones o cualquier otro colectivo, conforme a la planificación de la temporada previamente establecida.
- 2).- El usuario deberá asistir puntualmente a sus citas o sesiones. La dirección se reserva el derecho a denegar nuevas citas o sesiones tras dos cancelaciones o faltas injustificadas por parte del usuario.

A.- MATERIAL

- 1).- Las instalaciones disponen de un número de unidades limitado. Si todo el material está siendo utilizado por otros usuarios, deberá esperarse a que estos terminen la actividad.
- 2).- Las actividades programadas por la empresa tienen preferencia en el uso de material ante los usuarios y/o abonados no participantes en dicha actividad.
- 3).- Al finalizar el uso de cualquier material, debe de dejarse en el mismo lugar donde fue recogido, de forma ordenada.

B.- NORMAS DE COMPORTAMIENTO

- 1).- El usuario deberá observar un comportamiento correcto en las piscinas, con el fin de no molestar y/o impedir el libre y normal disfrute de las mismas por los demás usuarios.
- 2).- En particular, el usuario no deberá usar lenguaje ofensivo, agresivo o abusivo, ni molestar o incomodar a otros usuarios y/o empleados de las instalaciones. El incumplimiento de estas normas de comportamiento podrá ser considerado como una falta muy grave y acarrear la expulsión del usuario.
- 3).- El usuario y los empleados de las piscinas deberán tratarse correctamente y mostrarse respeto mutuo en todo momento.
- 4).- No se permite el uso de teléfonos móviles ni de cámaras

fotográficas o de vídeo en las instalaciones.

- 5).- La Dirección podrá exigir al usuario el cumplimiento de sus indicaciones relativas al comportamiento en las instalaciones, reservándose el derecho de obligar al usuario que no cumpla las mismas a abandonar las instalaciones.

6.4.- Zona Exterior

6.4.1.- Pista de arena.

- 1).- Para la utilización de la pista de arena se deberá ir provisto de ropa deportiva y descalzado.
- 2).- Las pelotas utilizadas serán las del deporte propio (fútbol playa, balonmano playa y vóley playa).
- 3).- Los usuarios podrán alquilar pista con una antelación máxima de una semana, a través de la página web, telefónicamente o en recepción.
- 4).- Los turnos de juego en la pista serán de una hora, salvo posibilidad de volver a ser reservadas, en caso de no existir ningún tipo de demanda. Será necesaria la presencia en la pista de al menos 2 jugadores.
- 5).- Cuando, en el momento de solicitud de reserva, la pista esté ocupada, se tendrá la posibilidad de apuntarse en una lista de espera, procediéndose a ocupar la pista, según su disponibilidad, por los integrantes de dicha lista, y por orden de inscripción.
- 6).- En caso de no poder hacer uso de la pista, porque llueva, e dará un bono para una reserva nueva.
- 7).- Se deben respetar los horarios de uso de la pista a que se refiere la reserva, tanto los de entrada como los de salida. En todo caso, una vez apagada la luz, se debe abandonar la pista.
- 8).- En los alquileres de pista, los menores de 12 años deben ir acompañados de un adulto, que se responsabiliza de ellos.
- 9).- Aquellos usuarios que no tengan condición de abonado, deberán abonar las tarifas establecidas para el acceso a las mismas.
- 10).- La Dirección podrá autorizar el desarrollo de eventos, torneos, competiciones de fútbol, vóley o balonmano playa, por lo que en los días de desarrollo de las actividades quedarán anuladas las reservas o modificadas hasta la conclusión de dichos eventos, torneos, y/o competiciones.
- 11).- Los horarios de uso de la pista coincidirán con los horarios de apertura de las instalaciones.
- 12).- No se permite la entrada a la pista con comida, latas, recipientes de cristal o cualquier otro artículo que pueda dañar a otros usuarios o a la instalación. Antes de entrar en la pista, los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al abandonar la pista, procurarán no dejar utensilios o botellas que hayan utilizado.
- 13).- Durante el juego se respetarán las normas particulares del mismo, así como las básicas de comportamiento y juego limpio.
- 14).- Si el usuario observa alguna anomalía o desperfecto en la instalación deberá notificarlo en el punto de control.
- 15).- Aquellos usuarios que hagan mal uso de las instalaciones o provoquen daños intencionados en las mismas, serán sancionados con la imposibilidad de hacer uso de las pistas durante un mes. La reiteración de este tipo de conductas por parte de los usuarios será sancionada con la imposibilidad de hacer uso de las pistas durante, al menos, seis meses.

6.5.- Vestuarios

- 1).- Existen a disposición de los usuarios armarios y taquillas debidamente protegidas.

- 2).- Las taquillas son de uso diario y la empresa no garantiza que siempre haya taquillas libres.
 - 3).- Por motivos elementales de seguridad, los abonados guardarán sus efectos personales y objetos valiosos en las taquillas previstas a tal efecto. Los objetos que se dejen en éstas al finalizar la jornada, se retirarán y se guardarán durante un periodo razonable de tiempo.
 - 4).- El acceso de menores de 6 años a los vestuarios se puede realizar a cualquiera de ellos, si bien, el adecuado corresponderá al sexo del acompañante adulto.
 - 5).- Existe un vestuario para su uso por personas con discapacidad, independiente de los vestuarios masculino y femenino. El uso del vestuario de discapacitados no será exclusivo, sino que pueden compartirlo varias personas. Alternarán su uso, para tener intimidad, pero no podrán cerrar con llave, así se facilitará el uso por parte de otros usuarios con discapacidad, mientras se realiza la actividad. Está permitido un solo acompañante por persona discapacitada.
- 7.- Faltas y sanciones
- 1).- La Dirección podrá suspender la relación entre el abonado y la empresa de forma automática, cuando ocurra alguna de las causas siguientes:
 - Impago de dos, o más, de las cuotas a su presentación al cobro.
 - Infracción de las normas de uso de las instalaciones y servicios.
 - 2).- Al dejar de ser abonado, se extinguen los privilegios aparejados a ello. No implica eludir la obligación de satisfacer cualquiera de los pagos contratados o pendientes ni implica la recuperación de ningún importe satisfecho en concepto de matrículas y/o cuotas pagado con anterioridad.
 - 3).- El abonado deberá devolver el carné y/o llave u otros materiales de las instalaciones en su poder y liquidar las deudas pendientes.
 - 4).- Cualquier conducta desordenada, grosera u ofensiva, así como cualquier tipo de falta hacia los trabajadores de la empresa, producirá la inmediata expulsión, de acuerdo con el criterio de la Dirección de la empresa.
 - 5).- Cualquiera de las medidas de sanción señaladas requerirá la previa autorización de la Delegación Municipal de Deportes para poder ser impuestas.

Cualquier circunstancia o situación que no quede reflejada en el presente Reglamento, estará supeditada a las decisiones que adopte, en primera instancia, la Dirección de la empresa y, en última instancia, la Delegación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

La empresa considera que el cumplimiento de las normas es un factor extremadamente importante para mantener el buen funcionamiento y la calidad de sus servicios, puesto que permite que los usuarios puedan disfrutar plenamente de las instalaciones que la Delegación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de

Puente Genil y el concesionario ponen a disposición de los ciudadanos.

Doña Ana Cervantes Prieto por el Grupo Político IU-LV-CA pregunta, que le han llegado varios reglamentos, cuál es el bueno, y antes, que estaban utilizando; a lo que contesta el Presidente, éste que traen a la comisión sientan las bases para regular los servicios y actividades, y una vez aprobado, será el correcto para su aplicación.

El Presidente comenta que en la página 12 sobre BAJA VOLUNTARIA, mañana en junta de portavoces habrá cambios en su redacción definitiva, al objeto de planificar y prestar mejor el servicio.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.”.

Concluidas las intervenciones, en el transcurso de las cuales por el señor portavoz del grupo político del PSOE, D. José Antonio Gómez Morillo, se planteó introducir una enmienda en la ordenanza, referida al artículo 5.4.3. A) Baja voluntaria, párrafo primero que quedaría redactado del siguiente modo “Una vez transcurrido el período contratado, el abonado podrá desistir de su relación con la empresa. Para ello, durante la primera quincena del mes en que concluye el contrato, la empresa contactará con el abonado directamente para conocer si procede su renovación o baja voluntaria. En caso de no obtener respuesta por parte del abonado, se procederá a considerar el contrato como finalizado en el momento en que termine la vigencia de su contrato”, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó:

1.- Aprobar inicialmente el Reglamento cuyo contenido se recoge en el dictamen que transcrito ha sido con la enmienda realizada a petición del señor portavoz del grupo político del PSOE, en los términos recogidos en el cuerpo del presente.

2.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Corporación, y en la Web municipal, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, en su caso, entendiendo que el acuerdo ahora provisional pasa a definitivo si durante el período de información pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias, procediendo entonces a su publicación, a efectos de su eficacia y entrada en vigor, en los términos previstos legalmente.

PUNTO SEXTO.- SOLICITUD SUBVENCIÓN ACOGIDA AL PROGRAMA EDUCACIUDAD DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA DE 2.015.-

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta que se contiene en el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2.015, punto quinto del orden del día, a cuyo tenor:

“PUNTO QUINTO.- SOLICITUD SUBVENCIÓN ACOGIDA AL PROGRAMA EDUCACIUDAD DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA DE 2.015.-

Conocida la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, sobre solicitud subvención acogida al programa educaciudad de acuerdo con la convocatoria de 2.015, que copiada es como sigue:

“En virtud de la convocatoria publicada en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que la Consejería de Educación a través de su Dirección General de Participación e Innovación Educativa establece las bases reguladoras de los premios anuales Educaciudad a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía, y se efectúa la convocatoria para el año 2015. Y, pone en marcha el reconocimiento Educaciudad para distinguir anualmente a 10 municipios comprometidos con la mejora de la educación de su ciudadanía, con la concesión de subvenciones por valor de 10.000 €, y/o una placa distintiva, así como una bandera en la que figure el logotipo del reconocimiento y el año, para ser expuestas en lugar destacado de la ciudad.

Teniendo en cuenta que podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Municipios de Andalucía que hayan realizado actuaciones destacadas en materia de educación y que reúnan los siguientes requisitos:

Haber desarrollado actuaciones destacadas, en los cuatro años anteriores a la solicitud de reconocimiento, en algunos de los siguientes ámbitos:

- a).-Prevención del absentismo escolar, fundamentalmente en la escolaridad obligatoria, utilizando todos los recursos locales disponibles para evitarlo.
- b).-Lucha contra el abandono escolar y el fomento de la continuidad en los estudios post-obligatorios, así como actuaciones para favorecer la formación a lo largo de toda la vida.
- c).-Mejora de las competencias básicas para formar a una ciudadanía a favor de la consecución de un entorno culto, solidario y sostenible, en sus vertientes social, económica y medioambiental.
- d).-Coordinación de los servicios y áreas municipales para mejorar la educación, y especialmente aquellos colectivos en dificultad de riesgo de exclusión.
- e).-Educación de la ciudadanía para la igualdad, la solidaridad y la convivencia pacífica, desde el respeto a los derechos humanos y las libertades democráticas, favoreciendo la libre expresión de ideas y opiniones, así como el debate ciudadano de los aspectos que requiera la vida en común.
- f).-Actuaciones de implicación familiar y ciudadana a favor de la mejoría de la educación de su entorno.

Basándonos en esto, desde la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puente Genil solicitamos acceder a la convocatoria de dicha subvención teniendo en cuenta que, desde hace más de cuatro años se desarrollan, dentro de su Programa Municipal de Absentismo Escolar, actuaciones dirigidas a los seis ámbitos que la convocatoria establece con unos resultados satisfactorios, y por la consideración de dar continuidad a este tipo de actuaciones de prevención, mediación, coordinación y sensibilización que permitirán fortalecer aún más, el trabajo que se viene realizando.

Es por ello que la Concejala de Servicios Sociales presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la anterior propuesta de acuerdo.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen que transcrito ha sido y la propuesta que en el mismo se contiene, facultando al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para efectividad del acuerdo adoptado.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA A PLENO PARA LA ADHESIÓN A LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS).-

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta que se contiene en el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2.015, punto sexto del orden del día, a cuyo tenor:

“PUNTO SEXTO.- PROPUESTA A PLENO PARA LA ADHESIÓN A LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS).-

Conocida la propuesta del Concejal de Cultura, Salud, Mayores, sobre la adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS), que copiada es como sigue:

“La Guía de implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud, elaborada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad junto con las Comunidades Autónomas y sociedades científicas, fundamenta dicha implementación local en:

- La Ley 33/2011 de 4 de Octubre, General de Salud Pública que hace hincapié en la promoción de la salud en el entorno local, al establecer en el artículo 16 de Promoción de la Salud que, las actuaciones de promoción de la salud prestarán especial atención a los ámbitos educativo, sanitario, laboral, local y de instituciones cerradas.
- La ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que atribuye a los municipios, en su artículo 25, competencias que tienen repercusiones importantes para la salud (Urbanismo, Medioambiente urbano, Infraestructura viaria y equipamiento, Evaluación e información de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, Policía local, protección civil, Tráfico, movilidad y transporte colectivo, etc.). Entre las competencias propias se encuentra la Protección de la salubridad pública. Dicho término no sólo abarca el concepto clásico de la protección de la salud desde la garantía de elementos como el agua potable, el alcantarillado o el control de plagas, sino además, contempla la garantía de un medio adecuado para proteger la salud y favorecer los estilos de vida saludables.

El entendimiento del término “salubridad pública” se asocia con “el estado de salud de la población” y la definición profesional incluye las áreas de más reciente desarrollo de la salud pública: la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

- Salud Pública es definida en la Ley 33/2011, de 4 de Octubre, General de Salud Pública como “el conjunto de actividades organizadas por las Administraciones públicas, con la participación de la sociedad, para prevenir la enfermedad así como para proteger, promover y recuperar la salud de las personas, tanto en el ámbito individual como en el colectivo y mediante acciones sanitarias, sectoriales y transversales”.
- Dicha Ley General de Salud Pública, detalla que la sociedad requiere un sistema de salud pública que aúne, coordine y medie en tres ámbitos de acción: 1) el propio de los dispositivos de salud pública; 2) las acciones de prevención y promoción de la salud en los servicios sanitarios, y 3) las acciones y programas que, sin ser sanitarios, tienen efecto sobre la salud y que gestionados adecuadamente pueden alcanzar sus objetivos primarios asegurando al tiempo los mejores resultados en salud.

Se somete al Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil la propuesta de adhesión a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) realizada por el Concejal de Delegado de Cultura, Salud y Mayores.

La ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) persigue la promoción de la salud y la prevención con el objetivo de ganar años de vida en buena salud y libre de discapacidad.

Esta Estrategia propone el desarrollo progresivo de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica, dirigidas a promocionar la salud, prevenir las enfermedades, las lesiones y la discapacidad, actuando de manera integral durante todo el curso de la vida sobre factores como la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional, teniendo en cuenta los entornos en los que vive la población y con una vocación de universalidad de las intervenciones.

Las actuaciones que se pondrán en marcha en una primera fase se centran en:

- Facilitar información de calidad para que todas las personas puedan desarrollar estilos de vida saludables. Es decir, recomendaciones y apoyo a la ciudadanía sobre cómo hacer que sus estilos de vida sean más saludables. A esto se le denomina en la Estrategia «consejo integral en estilos de vida saludables».
- Se facilitará información y colaboración de los recursos (sanitarios o no) disponibles en la zona para promover estilos de vida más saludables; esto es lo que se denomina «vincular el consejo en estilos de vida a los recursos comunitarios». De este modo, se coordinarán los recursos ofrecidos en el entorno sanitario, con los disponibles en la comunidad y en el entorno educativo.
- Se focalizarán estas acciones en población infantil, durante el embarazo y la lactancia y en la población adulta.
- Para la población mayor de 70 años, se desarrollarán planes de seguimiento individualizado para la mejora de la salud y de prevención de la fragilidad, entendida como una situación de mayor vulnerabilidad y de riesgo para la discapacidad y

dependencia en las personas mayores. La finalidad es que la población mayor mantenga el mayor nivel de autonomía el máximo de tiempo posible.

El ámbito local se considera un entorno esencial para la Estrategia y para ganar salud en el municipio.

Los Gobiernos Locales tenemos una influencia directa en la salud de la población trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de los ciudadanos.

Es por ello que el Concejal de Cultura, Salud y Mayores presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) y, en consecuencia se realizará una declaración institucional por parte del Alcalde dirigida a los ciudadanos donde se plasme el compromiso municipal de adhesión a la Estrategia.

2.- Avanzar en la constitución de una mesa intersectorial en el municipio como instrumento de colaboración entre sectores para ganar salud en un marco de salud en todas las políticas.

3.- Designado una coordinadora, D^a Nuria Pérez Gálvez, para la implementación local de la Estrategia, cuyos datos figuran en anexo a este documento.

4.- Facilitar información de los recursos comunitarios disponibles para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas que forman parte de la comunidad.

5.- Que se realicen los trámites oportunos para la adhesión formal a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), dando traslado de este acuerdo al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

ANEXO

Datos de la Coordinadora designada para la implementación de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS) a nivel local

Entidad local	Ayuntamiento de Puente Genil (Centro Municipal de Servicios Sociales)
Nombre y apellidos	Nuria Pérez Gálvez
Cargo	Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales
Dirección	C/ Antonio Sánchez Cuenca, 6
Código Postal	14500
Localidad	Puente Genil
Provincia	Córdoba
Tamaño del municipio	169,5 km2. 30.832 habitantes
Teléfono	957609272
Teléfono móvil	
Email	direccion.ssociales@aytopuentegenil.es

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.”.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen que transcrito ha sido y la propuesta que en el mismo se contiene, facultando al Sr. Alcalde tan ampliamente

como en derecho proceda para efectividad del acuerdo adoptado.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA PARA DENOMINAR LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, COMO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA “MAESTRO TOMÁS UREÑA”.-

Conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23/09/15, al punto séptimo del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA PARA DENOMINAR LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, COMO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA “MAESTRO TOMÁS UREÑA”.-

Conocida la propuesta de Alcaldía, para denominar la Escuela Municipal de Música y Danza, como Escuela Municipal de Música y Danza “Maestro Tomás Ureña, que copiada es como sigue:

“El pasado día 2 de Abril del 2014, tuvimos conocimiento de la triste noticia de la pérdida de nuestro Hijo Adoptivo D. Tomás Ureña Ruiz, Maestro de la Música, e impulsor de dicho arte en nuestra localidad.

Son varias las generaciones las que se han visto influidas por su rica aportación a la Cultura Pontana, creando una Academia donde muchos pontanos y pontanas conectaron de su sabiduría, siendo Director de varias Bandas de música, entre ellas la de Puente Genil.

Fueron muchos los alumnos que tuvieron la suerte de pasar por esa Academia, y hoy en día, son el fruto de esa realidad llenando nuestra ciudad de numerosos talentos musicales que han colaborado con el enriquecimiento cultural de Puente Genil.

Por ello, y tras la petición realizada por el Sr. Director de la Escuela Municipal de Música y Danza, avalada por los profesores que la componen, denominar dicha Escuela, como Escuela Municipal de Música y Danza “Maestro Tomás Ureña”, vengo a PROPONER al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil dicha denominación.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.”.

Concluidas las intervenciones.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO NOVENO. - MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

A).- MOCIÓN DE FECHA 21/09/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 7.983, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU-LV-CA, RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE, EN MATERIAL DE PERSONAL.-

Leída que fue por el señor portavoz del grupo político de IU-LV-CA, D. Jesús David Sánchez Conde, la propuesta a que el epígrafe se refiere, a cuyo tenor:

“Don Jesús David Sánchez Conde, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCION.

El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre; y el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, impusieron una serie de medidas relativas al empleo público que incluían la suspensión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 a empleados de las distintas Administraciones Públicas.

El Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, dispone en el Artículo 1. del Capítulo dispone la “Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público. Las distintas Administraciones públicas, así como sus entes dependientes y vinculados, abonarán dentro del ejercicio 2015, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria.”

Este mismo Real Decreto-ley, plantea la recuperación de los días de asuntos propios y permisos de vacaciones por antigüedad.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida solicita al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Abonar las cantidades previstas en el Real Decreto expuesto dentro del ejercicio 2015 a los empleados públicos municipales dependientes del Ayuntamiento de Puente Genil.

2.- La recuperación de los días adicionales de asuntos propios y vacaciones a la plantilla municipal.

No obstante, el Ayuntamiento en Pleno, con mayor criterio decidirá.”

Concluido el debate en el transcurso del cual se retira por el señor portavoz del grupo proponente, el punto segundo de la moción en cuanto ya se ha dado cumplimiento por parte del equipo de gobierno, a lo que en él se solicita.

Conocido el dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23/09/15, al punto duodécimo del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con tres votos a favor de los concejales del grupo político de IU-LV-CA, cuatro abstenciones de los concejales del grupo político del PP y catorce votos en contra de los concejales del grupo político del PSOE, acordó no aprobar la moción a que el epígrafe se refiere.

B).- MOCIÓN DE FECHA 21/09/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 7.966, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, D. ANTONIO PINEDA BONILLA, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

Leída que fue por el señor portavoz del grupo político del PP, D. Antonio Pineda Bonilla, la moción que seguidamente se transcribe:

“MOCIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 326 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regula el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. Esta figura tiene como finalidad, facilitar la concurrencia y agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos de contratación, manteniendo y ampliando la certeza y transparencia de los mismos.

La práctica pone de manifiesto que para cada expediente de contratación, los licitadores han de presentar un importante volumen de documentación que engrosa el expediente administrativo y dilata en exceso las sesiones de la Mesa de Contratación.

Por otro lado, el artículo 35.f) de la LRJAP y PAC, regula como derecho de los ciudadanos el no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, o que ya se encuentran en poder de la Administración actuante.

El Registro de Licitadores extenderá su eficacia a todas las licitaciones referidas a los contratos administrativos de obras, de gestión de servicios públicos, de suministro, de consultoría y asistencia, y de servicios, y de cualquier otro contrato de carácter administrativo o privado que celebren el Ayuntamiento de Puente Genil y las Empresas Municipales.

Así, los licitadores que pretendan contratar con el Ayuntamiento de Puente Genil y las Empresas Municipales, quedarán dispensados de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada y lo pongan de manifiesto al órgano competente en tiempo y forma.

Los licitadores inscritos en el Registro únicamente deberán acompañar a las

proposiciones, respecto de aquella documentación que obre correctamente depositada en el mismo, certificado expedido por la unidad administrativa encargada del Registro Municipal de Licitadores, que surtirá plenos efectos ante la Mesa de Contratación, acompañado de declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, de que no han sido alterados los datos que constan en el mismo. En caso contrario, se deberá acompañar a la certificación la documentación afectada de la modificación de que se trate, sin perjuicio de la obligación de actualizar los datos en el Registro.

En resumen, como ha quedado puesto de manifiesto, la finalidad de este Registro responde a la urgente necesidad de simplificar los trámites administrativos, sin descuidar la seguridad y transparencia de los procedimientos de contratación, redundando tanto en beneficio de la Mesa de Contratación como de los licitadores, quienes se verán muy beneficiados al no estar obligados a la continua repetición de la justificación documental exigida con carácter general y uniforme en la normativa contractual y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por añadidura a lo anteriormente expuesto, y en una clara apuesta por la transparencia en los procedimientos de adjudicación de suministros, servicios y obras, solicitamos que se incluya un artículo que permita invitar a todas las empresas de cada sector o actividad que hayan culminado correctamente su inscripción en el registro de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad y en todos aquellos que no requieran publicidad. De esta forma se eliminará la posible discrecionalidad o favoritismo a la hora de remitir invitaciones a unas u otras empresas.

En virtud de lo anterior, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Puente Genil propone para su aprobación en consideración a las razones expuestas el siguiente acuerdo:

UNO.- El Ayuntamiento de Puente Genil elaborará un registro oficial de Licitadores en aras a la simplificación de los trámites administrativos y a que los licitadores que así lo deseen consten en un registro oficial que les otorgue la posibilidad de concurrir en igualdad de condiciones a las contrataciones públicas que se deriven del funcionamiento normal de la administración local.

DOS.- Dicho registro será de uso obligatorio, aunque sin carácter exclusivo, tanto para el Ayuntamiento de Puente Genil como para las empresas públicas EGEMASA y SODEPO.

No obstante el Pleno con su mayor criterio decidirá.”

Dada cuenta del dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23/09/15, al punto undécimo del orden del día.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y siete votos a favor de los concejales de los grupos políticos de IU-LV-CA y del PP, y catorce votos en contra de los concejales del grupo político del PSOE, acordó no aprobar la moción que trascrita ha sido.

C).- MOCIÓN DE FECHA 21/09/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 7.964, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, D. ANTONIO PINEDA BONILLA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE UN ESTUDIO SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL EN EL SISTEMA TARIFARIO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA.-

Leída que fue por el señor concejal del grupo político del PP, D. Sergio M^a. Velasco Albalá, la moción que seguidamente se transcribe:

“Antonio Pineda Bonilla, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para que sea debatida y, en su caso, aprobada en el Pleno Ordinario la siguiente moción:

RELATIVA A LA SOLICITUD DE UN ESTUDIO SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL EN EL SISTEMA TARIFARIO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba está constituido por la [Junta de Andalucía](#) (45%), a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la

[Diputación Provincial de Córdoba](#) (5%) y los Ayuntamientos de Córdoba, Almodóvar del Río, La Carlota, El Carpio, Espejo, Fernán Núñez, Guadalcazar, Montemayor, Obejo, Pedro Abad, Posadas, San Sebastián de los Ballesteros, La Victoria, Villafranca de Córdoba, Villaharta y Villaviciosa de Córdoba (50%).

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de los Municipios Consorciados.

De acuerdo con el Art. 4º de sus Estatutos, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, tiene competencia en las siguientes materias:

- La ordenación, coordinación, control, inspección y sanción respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano, con excepción de los previstos en el párrafo segundo del artículo 13.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
- Ordenación y coordinación del resto de transportes no incluidos en el apartado anterior que se desarrollen en el ámbito metropolitano, en los términos que establezca el Plan de Transporte Metropolitano.
- El establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.
- Promoción del Transporte Público.

El ámbito territorial del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba se extiende a los 16 municipios antes citados.

El Consorcio de Transporte ha ampliado su ámbito de actuación a municipios como Montoro, Villa del Río, Baena, Castro del Río y la E.L.A. de La Guijarrosa, en virtud del Convenio de Colaboración con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para el Desarrollo de Actuaciones de Fomento y Mejora de los Servicios de Transporte Público Regular de Viajeros por Carretera de Uso General en Entornos no Metropolitanos, para que estos puedan beneficiarse de las ventajas tecnológicas e informativas que posee nuestro Consorcio.

Las ventajas de la incorporación al consorcio para los usuarios de Puente Genil (a 70,7 km de Córdoba), por analogía a las que hemos visto publicadas en prensa para otros ayuntamientos como Baena (a 69,7 km de Córdoba) o Villa del Río (a 56,9 km) serían las siguientes:

- Podrían hacer uso de la tarjeta de transporte del área metropolitana de la provincia de Córdoba.
- El precio del billete con esta tarjeta será aproximadamente un 30% más barato que el actual.
- Además de un ahorro considerable en el precio del billete, la tarjeta cuenta con diferentes ventajas, como el servicio +Bici en Córdoba, de forma gratuita, o los transbordos en AUCORSA (empresa municipal de autobuses de la ciudad de Córdoba), con un precio del billete de 0,50 euros, siempre que no transcurran más de 90 minutos entre un viaje y otro. El mismo precio tendrá la utilización de dos líneas metropolitanas diferentes.
- La tarjeta se puede adquirir por 1,50 euros en concepto de fianza, aunque deberá ser recargada con un mínimo de cinco euros para mantener un saldo, que no caduca. Se puede adquirir y recargar en más de 150 puntos de venta distribuidos en toda la

provincia, generalmente estancos.

- La coordinación, el control, e inspección de los operadores de las líneas regulares de transporte.

La integración de Puente Genil en el Sistema Tarifario del Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba pasa por la firma de un convenio entre nuestro Ayuntamiento y dicha entidad. Un convenio que tiene un coste económico para el Ayuntamiento de Puente Genil.

No obstante, dadas las ventajas para los usuarios tanto en comodidad como en precio, entendemos oportuno que desde nuestro Ayuntamiento se entablen negociaciones con el Consorcio para analizar la conveniencia de la firma un convenio de adhesión al sistema tarifario.

En virtud de lo anterior, venimos a proponer los siguientes acuerdos:

- Primero. Solicitar al Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba la información precisa para la firma de un convenio para la integración de Puente Genil en el sistema tarifario, instando al Alcalde al inicio de las gestiones oportunas.
- Segundo. Celebrar una reunión informativa con el resto de grupos que componen el Pleno para dar a conocer los términos del convenio acordados por el citado Consorcio y estimar la conveniencia de su firma.
- Tercero. En caso de que se firme el convenio incluir una partida específica a este respecto en el presupuesto de 2016.

El Pleno con mayor criterio decidirá.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23/09/15, al punto noveno del orden del día.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la moción que trascrita ha sido.

D).- MOCIÓN DE FECHA 05/09/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 7.856, DE FECHA 16/09/2015, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA REDUCCIÓN DEL IVA CULTURAL.-

Leída que fue por el señor portavoz del grupo político del PSOE, D. José Antonio Gómez Morillo, la moción que seguidamente se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 1 de septiembre de 2012, el Gobierno del Partido Popular impuso una drástica subida del IVA sobre el consumo de actividades y servicios relacionados con la Cultura (cine, teatro, conciertos, música, danza, arte, incluso de material escolar) con excepción del sector del libro, pasando en muchos casos del 8% al 21% y alcanzando así el tipo más alto de toda Europa. Una medida que no ha tenido el impacto recaudatorio deseado pero que sí ha supuesto un claro golpe a toda la industria cultural de nuestro país y que ha dificultado, aún más, el acceso a actividades culturales para la mayoría de los ciudadanos.

Los datos del Ministerio de Hacienda revelan que la subida del “IVA Cultural” está suponiendo una recaudación menor de la esperada, al tiempo que perjudica gravemente al sector cultural español con una pérdida constante de público en los espectáculos, una fuerte disminución en el número de nuevas creaciones y producciones y, consiguientemente, provocando un aumento del paro y la destrucción del tejido empresarial en sectores como el cine, el teatro o la música.

Conviene recordar que, en términos económicos, la actividad cultural en España ascendió a más de 26.000 millones de euros en 2012 (último dato publicado: Anuario de Estadísticas Culturales 2014), y su aportación al Producto Interior Bruto se sitúa en el 3,4 % (incluyendo las actividades vinculadas a la propiedad intelectual). Esto supone un peso similar o superior, en el conjunto de la economía, al generado por sectores como el de la agricultura, ganadería y pesca (2,5% PIB), la industria química (1% PIB) o las telecomunicaciones (1,7% PIB). Podemos afirmar, por tanto, que la subida desproporcionada del IVA en el año 2012 está perjudicando gravemente a la Cultura como sector de oportunidad de crecimiento económico.

Por otro lado, las administraciones locales no somos ajenas a esta problemática. Todo lo contrario, en nuestra función de dinamizadoras y promotoras de eventos culturales, en

algunos casos con un papel principal, estamos también siendo muy perjudicadas de forma directa con esta medida, que llega a encarecer el IVA de un espectáculo en más del doble respecto al 2012.

Desde el Partido Socialista entendemos que la Cultura, en sus diferentes manifestaciones y sensibilidades, enriquece, facilita y fortalece la convivencia en sociedad, a la vez que es uno de los elementos básicos de nuestra proyección internacional, siendo todo ello uno de los mejores legados para las generaciones futuras.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar al Gobierno de España una bajada inmediata del IVA aplicable a bienes y actividades culturales, estableciendo su tipo en el 5% -manteniendo el actual del 4% para el sector del libro-.

2.- Proponer al Gobierno de España a que defienda, en el seno de las Instituciones de la UE, el establecimiento de un IVA reducido para la Cultura y que esté armonizado en todo el territorio de la Unión.

3.- Dar traslado a la Mesa del Congreso de los Diputados y al Ministerio de Cultura.

No obstante el Ayuntamiento Pleno con su mayor criterio decidirá.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23/09/15, al punto octavo del orden del día.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la moción que transcrita ha sido.

E).- PUNTO DECIMOTERCERO.- MOCIÓN CONJUNTA DE FECHA 17/09/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 7.912, DE 18/09/15, QUE SUSCRIBEN LOS SEÑORES PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE PSOE, PP Y IU-LV-CA, RELATIVA A LA CRISIS MIGRATORIA.-

Leída que fue por la señora Concejala Delegada de Servicios Sociales, D^a. Josefa Ramos Ramos, la moción que seguidamente se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las crisis migratorias obligan a las personas a huir de sus países devastados por conflictos, como única salida para escaparse de la guerra, la opresión y la pobreza. Esta situación, que hoy es la prioridad de los dirigentes de la UE y del resto de Administraciones a nivel estatal, autonómico y local, no es nueva, pero ha alcanzado cifras históricas y llama a la puerta de cada uno de los países miembros de Europa.

Según datos de la Agencia Europea de Fronteras (Frontex), entre enero y julio de este año, han entrado en la Unión Europea 340.000 personas, de modo que se ha triplicado la cifra registrada en ese mismo periodo de 2014.

Los solicitantes de asilo durante 2014 y 2015, atendiendo a los datos publicados por Eurostat, han sido: los procedentes de Siria, 199.000 personas; de Kosovo, 101.350; de Afganistán, 82.500; de Eritrea, 63.445 y de Serbia, 48.435. ACNUR (Agencia de Refugiados de Naciones Unidas) cifra el número de muertes en más de 2.500 personas.

Ante este drama humanitario, las autoridades europeas se enfrentan a la que ha sido calificada como la peor crisis migratoria desde la Segunda Guerra Mundial y, en consecuencia, ante el mayor reto para encontrar soluciones urgentes que impliquen una política común de asilo y de cooperación internacional.

El Gobierno Central debe seguir instando a la UE a llevar a cabo esa política común por encima de la situación económica de los países miembros, que defina la cuota del número de

refugiados para el territorio, siempre en pro de la defensa de los derechos humanos, la libertad y la acogida de la personas, y encajando esta medida en el marco de los acuerdos y acciones que determinen la UE.

Es fundamental enfocar la respuesta a este drama a través del estudio de soluciones estables, no improvisadas, que impliquen el análisis de los problemas sociales en los países receptores, principalmente en materia de vivienda, salud, educación, empleo y seguridad, tratando de garantizar los recursos para dar cobertura a las necesidades básicas y facilitarles unas condiciones digna de vida.

Por todo ello los grupos municipales proponentes de esta Moción solicitan al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.-Que la Federación Española de Municipios y Provincias, sea la interlocutora con el Gobierno de España de la Ayuda a los Refugiados. A través de su Oficina de Coordinación Municipal de Ayuda al Refugiado, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares podrán acceder a la información actualizada que se genere en este proceso y podrán plantear su ofrecimiento de recursos.

2º.- Creación de un grupo de trabajo entre los servicios sociales municipales, Cruz Roja y otras organizaciones locales que trabajen con personas refugiadas para definir las medidas a adoptar desde el Ayuntamiento, para poder acoger a personas refugiadas en el municipio.

3º.- Que la Federación Española de Municipios y Provincias, realice un único inventario de todos los recursos que los Gobiernos Locales estén en disposición de proporcionar. Dicho inventario será proporcionado al Gobierno de España en aras de ofrecer una respuesta coordinada y eficaz a la crisis humanitaria planteada.

4º.- Que este inventario de recursos que se canalizará a través de la FEMP será puesto a disposición del Gobierno Central para que en colaboración con las entidades del Tercer Sector se organice adecuadamente la ayuda al refugiado.

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá.”

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la moción que transcrita ha sido.

DE URGENCIA.- RATIFICACIÓN DECRETO SOBRE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO.-

Concluido el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, por el Sr. Alcalde se explicó la urgencia en ratificar el Decreto de aprobación del Plan Económico-Financiero que se hubo de elaborar para subsanar deficiencias en el expediente de concesión de subvención incluido en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipal de la provincia de Córdoba.

Concluida su explicación el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que componen, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó declarar la urgencia para debate y votación del asunto indicado por el Sr. Alcalde.

Seguidamente, conocido el Decreto de la Alcaldía que seguidamente se transcribe, así como el contenido del Plan Económico-Financiero a que el Decreto se refiere; que es así:

“DECRETO: Aprobar el Plan Económico Financiero que se presenta para subsanar la deficiencia que presenta la documentación aportada para la concesión de la subvención que se incluye en la Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales de la provincia de Córdoba, para el ejercicio de 2.015.”

“PLAN ECONOMICO FINANCIERO

De conformidad con lo establecido en la disposición Adicional novena del Real Decreto Ley 17/2014 de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales, prorrogando la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/1012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resulta acreditado que este Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en relación al Ratio de Endeudamiento, Remanente de Tesorería para gastos generales y superávit presupuestario resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2014.

En lo relativo al P.M.P. de fecha 21/08/2015, el mismo asciende a 36.7716, siendo por tanto superior en 6'7716 al ratio de referencia. Con respecto a los motivos que han ocasionado que el periodo medio de pago supere los límites marcados por la Legislación vigente cabe destacar que actualmente no se debe a la falta de liquidez para hacer frente al abono de las facturas de proveedores, sino que se debe al proceso de índole organizativa en las que se encuentra incurso este Ayuntamiento en relación a la implantación de la firma electrónica en todo el proceso de tramitación y gestión de las facturas (firmas de Técnicos responsables, Concejales, etc...); proceso que se encuentra en una fase de ejecución muy avanzada y cuya implantación culminara en la mayor brevedad posible, lo que permitirá el cumplimiento de los plazos legales establecidos, dentro del ejercicio actual.

Esta circunstancia permitirá que las facturas originadas en la ejecución de los proyectos incluidos dentro de "Plan Provincial de Inversión Financieramente Sostenibles del ejercicio 2015", y denominados:

1.- Obras de Conservación y rehabilitación inicial del complejo Industrial la Alianza, Fase, 1

2º.- Urbanización del Paseo Fluvial margen izquierda Río Genil, fase, 1

3º.- Reurbanización de la Plaza sita en la C/. Nueva.

4º.- Reparación de Hundimiento en calle la Huerta.

Puedan ser abonadas dentro del periodo medio de pago máximo establecido."

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó ratificar el Decreto que transcrito ha sido así como el Plan Económico-Financiero que por el mismo se aprueba.

PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Tomó la palabra en primer lugar D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para formular las siguientes preguntas: Ha pasado ya más de un mes desde la finalización de la feria real y aún no ha tenido lugar la habitual reunión con los colectivos participantes que montaron casetas y demás, aunque sí se ha anunciado en prensa los planes de venta de parcelas de esos colectivos y la pregunta es ¿por qué no ha tenido lugar la reunión y cuándo está prevista que se celebre?. Otra, al hilo de la feria, hemos visto la información sobre gastos e ingresos en la página web de este Ayuntamiento y no está recogido el detalle de gastos del festival flamenco, como sí se ha hecho en otros ejercicios ¿sabemos el balance de gastos e ingresos del festival flamenco?

El Sr. Alcalde contestó que porqué, como el mismo sabía, la concejalía de festejos tenía una competencia específica y se habían dado competencia a una concejala del flamenco, que presentará las cuentas de manera independiente. Respecto a las reuniones previstas, cuando se tenga una propuesta concreta, se reunirá a los colectivos de las casetas especialmente para ver qué piensan u opinan o proponen respecto al modelo de ocupación de los espacios, para establecer de manera permanente en el tiempo su caseta. Lo que se había hecho era avanzar, ante una pregunta, qué teníamos pensado para el año que viene y, lo que se tiene pensado era que el año que viene a esa situación se le pueda dar una respuesta jurídica.

Seguidamente D. Jesús David Sánchez Conde, formuló la siguiente pregunta: "Solicitamos información sobre la ejecución de la partida de participación ciudadana, subvenciones a colectivos, y nos dijeron que parte de esa ejecución, 25.000 € corresponde a la subvención al club de balonmano de Puente Genil cumpliendo un convenio suscrito en junio de este año; sin embargo existe otra partida de promoción y fomento del deporte por la misma cantidad, 25.000 € y la pregunta era si se está hablando de la misma partida presupuestaria, del mismo convenio o si existen dos convenios distintos con el club y por la misma cantidad; y además el convenio de que hablan de junio no saben cuál sea porque

conocen, por prensa, que hubo uno en marzo, y entonces querríamos que nos aclaren ese extremo.

El Sr. Alcalde contestó que como hizo la pregunta por escrito, le iban a dar la respuesta también por escrito.

D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, replicó que la pregunta que hizo por escrito no era ésta, sino la de la ejecución del presupuesto y que ya estaba contestada y lo agradecía. Esta pregunta la hacía ahora porque la cuestión no la tenían clara al tratarse de dos partidas distintas.

D^a. Verónica Morillo Baena, Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, contestó que la partida presupuestaria por la que pregunta correspondía precisamente a la pregunta que estaba haciendo a hora mismo en el Pleno y así se le había contestado.

El Sr. Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, replicó que ellos preguntaban por la partida de subvenciones a colectivos y entonces ¿se ha subvencionado como colectivo al club de balonmano? ¿así deben entenderlo?

D^a. Verónica Morillo Baena, Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, dijo que se le había contestado por escrito del mismo modo que la pregunta se había formulado por escrito.

El Sr. Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, insistió en que la pregunta se refería a otra partida precisamente de deporte que dice que hay un convenio con Ángel Ximénez y por ello preguntan si era otra subvención, si es la misma y se han equivocado de partida o se han equivocado en el escrito; o si se trata de dos subvenciones y dos convenios distintos; no lo sabían.

La Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, D^a. Verónica Morillo Baena, dijo que lo que el Sr. Alcalde le estaba contestando era que esa pregunta ya estaba contestada por escrito.

El Sr. Alcalde abundó en el tema de que le van a contestar por escrito con copia de los dos convenios, porque se trataba de dos convenios por partidas similares.

El Sr. Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, dijo que no les había llegado copia de ninguno de los convenios.

El Sr. Alcalde replicó que lo que había dicho era que le iban a responder por escrito y le darían copia de los convenios.

El Sr. Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, concluyó diciendo que entendían entonces que había dos convenios.

Seguidamente la señora concejala del Grupo de IU-LV-CA, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, dijo que le gustaría saber si el equipo de gobierno había reclamado a la Junta de Andalucía el pago del dinero adelantado por este Ayuntamiento para los planes de empleo de mediados del año en curso.

El Sr. Alcalde dijo que claro; que habían llamado a la Delegación de Gobierno y se había hablado con la Sra. Presidenta de la Junta de Andalucía.

D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, concejala del grupo político de IU-LV-CA, preguntó que si se había dicho cuándo.

El Sr. Alcalde contestó que eso no lo habían dicho.

A continuación la señora concejala del grupo político de IU-LV-CA, D^a. M^a. de los Reyes Estrada Rivas, formuló la siguiente pregunta ¿cuándo se va a poner en marcha la comisión de seguimiento de Aqualia? ¿está prevista celebrarla? ¿para cuándo?

El Sr. Alcalde contestó que estaba prevista una vez nos remitan el informe que se les ha pedido para que antes de la Comisión puedan tener los grupos la información necesaria respecto a lo que se vaya a tratar en la Comisión.

D^a. M^a. de los Reyes Estrada Rivas, concejala del grupo político de IU-LV-CA, dijo que ya le habían remitido algunos informes y no sabían si se referían a esos, o eran otros.

D. Francisco Carrillo Gómez, Concejel Delegado de Infraestructuras y Urbanismo, confirmó que eran otros, referidos al desarrollo normal y habitual de la prestación del servicio, se han pedido otros en relación a la construcción del depósito nuevo, y respecto a que se nos explique también paralelamente porqué la obra de infraestructura que se ha hecho recientemente no se había acometido antes, ya que la población ha venido sufriendo los problemas de agua desde hacía años, cuando la solución que ahora se había dado económicamente había sido mucho más adecuada. De eso precisamente tratan los

informes que el Sr. Alcalde ha comentado y se ha creído prudente tanto por parte del Sr. Alcalde como por él, el que se remitan esos informes para que todos podamos estudiarlos y saber lo que Aqualia dice al respecto. El resto de los informes, como habían podido todos ver, están relacionados con las obras que tiene Aqualia según el contrato de suministro formalizado con el Ayuntamiento; no obstante de los distintos escritos y comunicaciones se les irán dando puntual cuenta e información.

Seguidamente por los señores y señoras concejales y concejalas del PP se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

- Por D. Antonio Pineda Bonilla:

1.- En el Pleno Ordinario de 23 de marzo del corriente, el Grupo Municipal del Partido Popular en este Ayuntamiento, elevó una moción que fue aprobada por unanimidad relativa a la solicitud a la Junta de Andalucía de una línea de autobuses que una el sur de la provincia con la estación AVE Puente Genil-Herrera y cuyos puntos de acuerdo eran los que siguen:

1.- Exigir a la Junta de Andalucía la redacción urgente de un Plan de Movilidad del Sur de Córdoba para mejorar la movilidad en la comarca y la conexión entre los municipios que la integran con la estación de Alta Velocidad Puente Genil-Herrera.

2.- Exigir a la Junta de Andalucía que, mientras redacta el citado Plan de Movilidad, ponga en marcha, en periodo de pruebas, una línea de transporte público de viajeros entre Puente Genil y pueblos relacionados por servicio, con la estación AVE.

El señor Carrillo Gómez, portavoz del grupo municipal del Partido Socialista en aquel Pleno vino a decir en su intervención:

« La moción realmente lo que pide es que se haga el Plan de Movilidad y que era una cosa ya superada como se hizo patente con la declaración que el otro día hizo la Consejera del ramo con su compromiso y su implicación política y personal en el tema, indicando que el Plan estaba en marcha y que ya se había puesto en funcionamiento. Desde este punto de vista aprobar una moción sobre algo que ya se estaba haciendo no tiene mucho sentido y lo que procedería es dejarla sobre la mesa y hacerle un seguimiento desde el Pleno sobre el compromiso que la Consejera y la Junta de Andalucía tienen con este tema. No obstante, concluyó el señor Carrillo Gómez, portavoz del grupo político del Psoe, para no quebrar la unidad que se esta manteniendo con esta cuestión votaremos a favor, aunque ya no sea necesaria; era necesario también el que exista ese documento técnico que plantee las necesidades, el volumen de personas, las distancias, etc., y eso lo vamos a conseguir ».

Bien, ya sabemos que esta moción no era necesaria porque el Plan estaba en marcha.

¿Podrían indicarnos, ya que según ustedes el Plan de Movilidad está en marcha, cuándo contará Puente Genil y su área de influencia con el servicio de autobuses a la estación AVE con el que cuentan otras localidades?

El Sr. Alcalde contestó que aún no tenían resolución alguna sobre ese plan de movilidad y en cuanto se tenga se instará a la Junta de Andalucía para que actúe en consecuencia, con lo que diga ese plan, que fue el compromiso que realizó la Consejera.

El Sr. Pineda Bonilla, dijo que seguirían preguntando y de todos modos agradecería que si tuvieran noticias nos las transmitieran para no tener que preguntar.

2.- En el Pleno del mes de julio pedimos explicaciones de porqué habían llegado a secarse los magnolios y otras plantas en el Paseo del Romeral; se nos dijo en el pleno que se les iba a enviar un informe técnico en el que se explicara que era lo que había ocurrido tanto ahí como en otras zonas y la verdad era que a día de hoy no les ha llegado ningún informe; sí se han dado explicaciones a través de los medios de comunicación y se ha

entendido que los problemas que se detectan en los jardines obedecía a que no hay personal para contratar y se acaba un poco al gobierno Central el problema. Nosotros nos gustaría, y era un ruego, tener ese informe técnico de porqué habían llegado a secarse las plantas, ya fuera por falta de cuidado o de atención o falta de personal y, por otro lado, que utilizemos esos planes de empleo municipales para que ese personal que se precisa se pueda destinar a esa cantidad de jardines que hay en Puente Genil.

La Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, D^a. Verónica Morillo Baena, dijo que esos informes se le habían hecho llegar y, de hecho, ella los tenía la semana pasada; si ha habido algún motivo por el que no le hayan llegado, desde el punto de vista informático, se le volverán a enviar.

D. Antonio Pineda Bonilla le dio las gracias y añadió que ya en un pleno anterior se les dijo que unos informes les habían sido remitidos cuando les llegaron al día siguiente del Pleno; quizás haya un problema de comunicación informática.

D. Antonio Pineda Bonilla rogó que los grupos políticos participasen en un plan de seguridad vial para Puente Genil previo estudio real sobre la situación y de la accidentalidad que Puente Genil tiene porque no solamente el Pleno sino todos los ciudadanos saben que existen zonas conflictivas, algunos pasos de cebra peligrosos por donde están ubicados, etc., y pudiese empezarse a trabajar en él cuanto antes, a ver si antes del próximo pleno, previendo las medidas más inmediatas que deban adoptarse para evitar el peligro y que se puedan lamentar accidentes.

El Sr. Alcalde dijo que, si le permitía, ya que tenía reservada la competencia en materia de tráfico y seguridad ciudadana, le iba a contestar y la respuesta era que no tenían ningún inconveniente en que nos hagan llegar las propuestas que estimen oportunas, lo que no entendían necesario era la elaboración de un plan, tal y como el Sr. Pineda Bonilla lo denomina; habrá que tratar el problema de seguridad vial en Puente Genil; si hubiera alguna cuestión que se les escape sí le agradeceríamos que nos la hicieran llegar. No obstante, sí le decía, que tenían una colaboración con el Hospital de Puente Genil para tener conocimiento de los accidentes de tráfico que se producen en la localidad y según su número podía determinarse aquellos puntos que se puedan considerar conflictivos y eso nos aclara si tenemos que adoptar algún tipo de medida. En ese aspecto de las conclusiones que se obtuvieron en el pasado ejercicio, se acometieron determinadas actuaciones y así se debiera seguir haciendo. No obstante si consideran que hay alguna manera que haga mejorar algún punto que estimen conflictivo nos lo comuniquen y se tratará de resolver.

D. Antonio Pineda Bonilla, dijo que no tenían problema en hacerlo así.

3.- Seguidamente preguntó si estaba prevista a medio o largo plazo la ejecución de obras en la zona de la estación comprendida entre la rotonda antes del hospital y la zona de los trujales, así como el acerado hasta esta zona.

D. Francisco Carrillo Gómez, Concejál Delegado de Infraestructuras y Urbanismo, contestó que sí lo tenían en mente y se estaba estudiando dentro de qué proyecto y seguramente sea en obras PFEA; para ellos era prioritaria por la situación y zona en que se encuentra.

- Por D. Sergio M^a. Velasco Albalá:

Por no ser muy extensos en este ruego, pero para poner en antecedentes a quienes nos escuchan, aludimos a una reseña del semanario "El Aviso" de fecha 29 de julio de 1916 en el que, recordando la efeméride, se escribe:

"Uno de los pueblos de España donde primero lució la luz eléctrica por lámparas de incandescencia, fue Puente Genil, merced a la gestión de un hombre trabajador e inteligente, don Ricardo Moreno Ortega, quien, asociándose a la ya constituida sociedad Baena, Jurado y Compañía que tenía arrendada la fábrica harinera "San Cristóbal" (hoy "La Alianza") aprovechó parte de la fuerza de la única turbina que entonces existía, adosó una dinamo capaz de dar luz a unas doscientas lámparas de diez bujías, que se utilizaron en el alumbrado público de la calle de don Gonzalo y Contralmirante Delgado Parejo, y los particulares de las mismas calles.....Al publicar esta efeméride siento una verdadera satisfacción, pues acaso sean muy pocas las personas que recuerden esta fecha, de gloria para Puente Genil, que fue el primer pueblo de Andalucía en que luciera su roja luz

de lámparas de incandescencia, debido a aquel hombre inteligente y caballeroso que en vida se llamó don Ricardo Moreno Ortega”(sic).

Son ustedes conocedores del movimiento vecinal que plantea la idea de darle al popularmente conocido como “Paseito de Abajo” el nombre de Don Ricardo Moreno Ortega, en reconocimiento a su labor imprescindible en la consecución aludida y dando por bien entendido que la plaza en la que se circunscribe este “Paseito” seguirá conservando el suyo de “Plaza Nacional”.

Como desde el 11 de agosto de 1889 ya han pasado 126 años quizás fuera ya hora de otorgarle a Don Ricardo dicho reconocimiento por lo que rogamos al señor Alcalde que no demore más esta decisión que sin duda contará con el beneplácito de todos.

El Sr. Alcalde recordó que el año pasado se celebró el 125 aniversario del alumbrado público y una de las propuestas que se aprobaron en la comisión constituida al efecto era la rotulación de un espacio público a nombre de Ricardo Moreno Ortega; en la pasada Corporación estuvieron proponiendo precisamente lo que el Sr. Velasco Albalá acababa de decir y el resto de grupos políticos no aceptó introducir dentro de lo que es el paseo el nombre de Ricardo Moreno Ortega y por eso no se llevó a Pleno, porque desde el punto de vista político no se iba a aceptar la sustitución de ese nombre; para no tener una controversia en esta nueva Corporación habíamos pensado, para no herir ningún tipo de susceptibilidades, proponer ese nombre a la parte de paseo que se ha originado con las obras que se han hecho en la margen derecha del río Genil a partir del puente y que así esperamos que no haya nadie en contra, porque desde luego ese espacio no tiene nombre y seguro que al señor Ricardo Ortega le gustará que se ponga a un paseo su nombre, dando al río Genil por el que tanto trabajó.

- Por D. Pedro Sebastián Cabello Salas:

Realizó el siguiente ruego:

Gracias a nuestra idiosincrasia son muchas las veladas y verbenas que se suceden, sobre todo, a lo largo y ancho del verano y en menor medida en el resto de estaciones.

Hemos podido comprobar que en multitud de ocasiones las bolsas de basura que estos eventos generan son tantas y de tal tamaño que no caben por las bocas que tienen las baterías de soterrados por lo que se acopian grandes cantidades de basura en el exterior.

Rogamos que, en adelante, si las asociaciones o colectivos que organizas estos acontecimientos no se ponen en contacto con Egemasa para pedirle recipientes auxiliares donde depositar estos residuos, sea la empresa la que, DE OFICIO, tome la iniciativa para cubrir estas necesidades evitando así la mala imagen y el problema de salubridad que comporta.

D^a. Verónica Morillo Baena, Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, agradeció el ruego e informó que Egemasa ya estaba haciendo de oficio la aportación de contenedores de superficie en aquellos lugares donde se desarrollan estas verbenas o celebraciones.

- Por D^a. Tatiana Pozo Romero:

Realizó el siguiente ruego:

Nos hacemos eco de las quejas de un gran número de vecinos de la zona de « El Mirador del Genil » que han sufrido un verano en el que ha sido imposible descansar conciliar el sueño debido a los ruidos ocasionados por las noches por grupos de jóvenes durante más de cien días seguidos. El derecho al descanso este verano pasó de largo por esta zona. Ni las llamadas a la Policía Local ni los complicados requerimientos a los jóvenes obtenían fruto alguno.

Así pues, sirva esta intervención para poner de manifiesto las quejas continuadas y diarias de estos vecinos y le anunciamos la presentación de una « Ordenanza Municipal

para la Convivencia » para que, entre otras cuestiones, se articule y garantice la conjunción de todos los derechos y entre ellos el derecho al descanso para prevenir que estas conductas no se vuelvan a repetir.

El Sr. Alcalde agradeció el ruego y dijo que le trasladaría para su conocimiento, todas las actuaciones realizadas por la Policía Local, a requerimiento de los vecinos, durante este verano, sin que ello signifique que con la llegada de la Policía Local los jóvenes a que ha aludido la señora concejala tengan una conducta aceptable y cuando se marcha vuelvan a molestar a los vecinos; por ello pedían también la colaboración ciudadana o se tendría el problema al tener que poner a la Policía Local sólo en uno de los barrios de este pueblo, porque como sabían ese tipo de conductas se está incrementando y no sólo a base de multas se consigue disminuir las molestias. Finalmente decir que tendrán mucho gusto en compartir una ordenanza de convivencia, que se da por supuesto, aunque sea bueno que recordemos que hay que compartir los espacios y promover que se concilie el derecho a divertirse con el derecho al descanso de los ciudadanos que vivan en el entorno.

Finalmente D. José Antonio Gómez Morillo, Concejal Delegado de Deportes y Educación, quiso, en nombre de todo el Pleno, felicitar a D. Luis Márquez Sánchez, por haber conseguido el campeonato de Andalucía de triatlón.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y treinta minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.”.

Y para que conste y surta efectos se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,
(Firmado electrónicamente)

ANEXO AL PLENO 28/09/2.015**INTERVENCIONES: SE REALIZAN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:****PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-**

El Sr. Carrillo Gómez, Portavoz suplente del grupo político del PSOE, añadió aparte de la estructura de la Ordenanza, que ésta trataba de regular una actividad de forma novedosa, y se ha querido posibilitar que las empresas y los ciudadanos puedan participar o coparticipar en las distintas actividades que tienen los Ayuntamientos; esto permitirá conseguir varios objetivos; primero lo que ya había dicho, lograr la participación de los ciudadanos en actividades del Ayuntamiento, fundamentalmente en materia de cultura, deportes, etc...; en segundo lugar va a permitir la colaboración con la aportación económica por parte de los ciudadanos, con la consiguiente sostenibilidad de las mismas; también se va a garantizar la transparencia de algunas actividades que se subvencionan con aportación de empresas que no se conocen o no se saben o están todavía en el anonimato y les gustaría que se conocieran; lo que las empresas lograrían sería un derecho de imagen o publicitario como contraprestación a su aportación, ya sea económica o en especie. El procedimiento va a ser muy transparente: todos los años en el último trimestre el Ayuntamiento a través de sus distintos departamentos va a informar sobre todas aquellas actividades que pueden ser objeto de patrocinio; una vez se publicite los empresarios van a poder optar entre unas u otras o ninguna, en su caso; luego se valorarán las propuestas por una comisión técnica, se aprobarán y se elevará a convenio. Además existirá un beneficio adicional para las empresas, en tanto que puedan acogerse a la ley de incentivos fiscales de mecenazgo en lo que hace a las aportaciones que realicen en el IRPF o en el impuesto de sociedades y en la cantidad que en las leyes se prevea. En definitiva se trata de una norma que va a ser de utilidad tanto para el Ayuntamiento como para las empresas. Por todo ello pedirían el apoyo del resto de los grupos.

Seguidamente interviene, D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, para decir que los concejales y concejala de su grupo estaban totalmente de acuerdo con esa regulación, siendo además que lo que más les alegraba era que antes de finalizar el último trimestre estarán los proyectos, las actividades a desarrollar como venían demandando desde hace tiempo, al tener una programación anual de cultura y demás; esto sería un paso importante para lograrlo, contando con una oferta que puede llegar no sólo a los ciudadanos de Puente Genil sino también para personas que puedan visitar la localidad, lo cual era muy interesante amén de la posibilidad de contar con el patrocinio de empresas y del beneficio fiscal que ello puede suponer para las mismas.

Acto seguido, interviene D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para agradecer al señor concejal la participación y el cambio de impresiones que se había tenido en la elaboración de una ordenanza, que les ha parecido muy positivo.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO A PRESTAR A LOS USUARIOS DEL COMPLEJO DE PISCINAS MUNICIPALES E INSTALACIONES ANEXAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

El Sr. Alcalde, en primer lugar, explicó que, como todos conocían, se había introducido una pequeña modificación en el Reglamento que se trataría como enmienda, que seguidamente explicaría el señor Concejal Delegado de Deportes, para su aprobación.

A continuación el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Gómez Morillo, procedió a dar lectura a la modificación a que se había referido el Sr. Alcalde a introducir en el art. 5.4.A que era del siguiente tenor:

Baja voluntaria, párrafo primero que quedaría redactado del siguiente modo:

“Una vez transcurrido el período contratado, el abonado podrá desistir de su relación con la empresa. Para ello, durante la primera quincena del mes en que concluye el contrato,

la empresa contactará con el abonado directamente para conocer si procede su renovación o baja voluntaria. En caso de no obtener respuesta por parte del abonado, se procederá a considerar el contrato como finalizado en el momento en que termine la vigencia de su contrato.”; ya la conocían los distintos grupos que han aportado sus comentarios y sugerencias. El objetivo era que la baja voluntaria no tuviera que pedirla el usuario, sino que fuera la gestora del servicio, sea el Ayuntamiento o una empresa la que se ponga en contacto con aquel para ver si continúa o no en sucesivos meses con ese contrato.

Acto seguido, interviene, D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para agradecer el hecho de que hayan recogido la propuesta de su grupo, desde el que entendían que, en el caso de la piscina cubierta, había cosas más urgentes e importantes que solucionar que el hecho de tener un reglamento, aunque tenga que haberlo; así, deben saber que la empresa concesionaria está incumpliendo algunas normas de la concesión; que los trabajadores vuelven a tener retrasos en sus nóminas y algunos desde el mes de julio, por lo que entendían que a esa situación tendría que dársele solución y de forma más urgente que hablar de un reglamento, porque lo que se debería plantear es como se vaya a desarrollar y desenvolver la concesión a partir de ahora con ese marco regulador; a pesar de que la empresa, para garantizar su viabilidad tiene una serie de contratos menores e ingresos sin que conozcan, aunque lo han preguntado, cuál es la naturaleza del acuerdo por el que los están obteniendo, a través de bonos, etc.; en este momento el Sr. Alcalde interviene, previa disculpa, para decirle al señor portavoz que se centre en el debate del reglamento y si después quisiera se debatiría el tema planteado en otro punto referido expresamente a la concesión.

El Sr. Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, dijo que sí pero que el reglamento era un modelo normativo hecho a la medida de la empresa y ellos pensaban que lo que se tenía que hacer era cuestionarse si este modelo era el adecuado.

El Sr. Alcalde le preguntó si iban a votar a favor o no.

El Sr. Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, contestó que iban a votar en contra en señal de protesta y les gustaría que el grupo popular que había coincidido con ellos en el incumplimiento del contrato menor de la caseta municipal también se manifestaran al respecto. Votarán en contra, concluyó, como protesta.

D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, dijo que ellos se iban a ceñir a lo que era la cuestión que ahora se sometía a Pleno que era el Reglamento, entendiendo que ese debate que planteaba el señor Sánchez Conde pudiera traerse como propuesta para posicionarse sobre ello y votar al respecto porque de lo contrario se trataría de ir en contra de lo que es el funcionamiento del Pleno, porque ahora no se hablaba de estar o no de acuerdo con la gestión de la piscina cubierta, sino que se debatía un reglamento y, a partir de ahí, estarían abiertos a cualquier propuesta que se les pudiera hacer para buscar o plantear soluciones en el funcionamiento del servicio.

El Sr. Alcalde dijo que agradecían el apoyo del grupo político del PP y no entendían que IU-LV-CA, al que le habían aceptado una modificación manifieste ahora su protesta a un reglamento que lo que viene es a regular los servicios que prestan a los usuarios de la piscina cubierta; porque podría votar en contra o a favor.

El señor Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, replicó que había que solucionar el problema de los trabajadores que no cobran.

El Sr. Alcalde dijo que en la comisión de la piscina cubierta se habló del contrato de concesión; aquí del Reglamento.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA PARA DENOMINAR LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, COMO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA “MAESTRO TOMÁS UREÑA”.-

D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, transmitió la satisfacción del PP por el hecho de que hoy, aquí en el pleno, se le pusiera el nombre de Tomás Ureña a la Escuela Municipal de Música tras las peticiones realizadas en ese sentido por el director y profesorado por lo que supone ello de autoridad moral. Por tanto alegrarnos de que un hijo adoptivo de Puente Genil que ha vivido tremendamente vinculado a sus raíces obtenga ese reconocimiento precisamente por aquellos con los que más trabajó y a lo que dedicó su vida.

PUNTO NOVENO. - MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

A).- MOCIÓN DE FECHA 21/09/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 7.983, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU-LV-CA, RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE, EN MATERIAL DE PERSONAL.-

D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, añadió que ya sabían que en mesa de negociación se había dado cumplimiento a la propuesta de acuerdo del punto segundo de la moción referido a recuperación de los días adicionales de asuntos propios y vacaciones, por lo que podrían prescindir de este punto.

En lo referente al primero se sabe que el Real Decreto-Ley habla de que se haga el abono de las cantidades en 2015, salvo que no sea posible, y eso es una cuestión que debía explicarse en Pleno; sabemos que existen restricciones del gobierno central, que existe el techo de gasto, etc..., pero también había una especie de relato sobre recuperación económica, existencia de superavit y demás y entendían que había que hacer un esfuerzo por los trabajadores públicos de este Ayuntamiento; esfuerzo que sería importante pero como se sabe que en enero se va a pagar que también era un mes de liquidación complicado porque la financiación de Hacienda Local llega después de ese mes y demás; así lo tiene entendido, que ese mes era complicado pero como al parecer, según le indica por gestos la Sra. Concejala de Hacienda no es así, ellos se alegraban muchísimo; también sería más fácil hacer frente a este tipo de propuestas si la Junta de Andalucía hubiera abonado ya lo que se adelantó para los planes de empleo preelectorales; sabían que la moción no iba a tener mucho recorrido pero querían plantearlo al Pleno.

Acto seguido interviene, D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, para decir que ya los concejales y concejala de su grupo en comisión informativa manifestaron que estaban a favor de la moción porque de hecho tenían previsto plantear un ruego en ese sentido, que no plantearon conocida que fue dicha moción; el ruego iba dirigido a conocer cuando el Ayuntamiento tenía previsto hacer frente a este pago; entendían que las manifestaciones dadas por el equipo de gobierno obedecían a la situación económica y a lo que nos permite el desarrollo del Presupuesto de 2.015, y lo que esperaban era que, llegado enero y con los cálculos que ha hecho el equipo de gobierno, se pueda cumplir con el compromiso con los trabajadores.

Seguidamente interviene la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Verónica Morillo Baena, para decir, en primer lugar al señor Sánchez que ya él había esgrimido todos los argumentos que podría utilizar, y sabía, por tanto, el por qué no se podía llevar a cabo el pago del veinticinco por ciento de esa paga extraordinaria que se dejó de abonar en 2012; la decisión en esa época de quitarla no fue nuestra y ahora el gobierno central nos dice que ya se tiene que pagar y con los recursos que se tienen; ocurría que el estado de ejecución de este año 2015 alcanza ahora mismo en la época en se está, un nivel que no es posible modificar el crédito, trasladando el crédito presupuestario destinado a otro gasto a éste y no era posible porque los objetivos del equipo de gobierno están puestos en otros fines como el de incrementar el plan de empleo municipal al que van destinados precisamente estos recursos; entonces ocurría que la ejecución presupuestaria no lo permite y como bien ha dicho el señor Gómez se tiene un techo de gasto que hay que cumplir; era cierto que se tenía una bonanza económica, sí, pero también debido a las medidas de control y buena gestión que el equipo de gobierno ha hecho en los Presupuestos municipales estos años de atrás y también en 2.015, y en ello se seguía trabajando para cumplir esa serie de requisitos que se nos exigen desde el gobierno central. Se trataba de una responsabilidad del equipo de gobierno y de ella como Concejala Delegada de Hacienda, el cumplir esos objetivos, pero ello no significaba que dejaran de proteger los derechos de los trabajadores, porque así lo han venido haciendo y había quedado constatado y se va a seguir haciendo; en 2.016 tendrán un nuevo Presupuesto

en el que el crédito que se prevea nos permitirá hacer frente a ese pago que se reclama y si el señor Gómez quería que se hablase de liquidez, lo haría.

D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, dijo a la Sra. Concejala Delegada de Hacienda que le tomaba la palabra.

El Sr. Alcalde le preguntó que si para el crédito presupuestario o para la liquidez.

El Sr. Sánchez Conde, contestó que para todo.

El Sr. Alcalde replicó que siendo así le agradecería que cuando transmitiera o pretendiera transmitir algunas cuestiones, se informara previamente como sobre lo que ha dicho de la falta de bonanza que tenga el Ayuntamiento de Puente Genil porque parece que los informes técnicos que informan cuando liquidamos un presupuesto, que no es otro que el señor Interventor, aunque el Decreto lo firma el Sr. Alcalde, se pongan en entredicho al haberse oído por ahí que se estaba haciendo alguna pirueta contable, dando también así a entender que las cuentas sean extrañas; y que esa información la obtuviera de personas doctas en la materia, antes de hacer afirmaciones de las características de la que él ha aludido.

Por otro lado era cierto que el Pleno era la sede para hablar de lo que se pretende, pero también era cierto que la política del personal se lleva por el gobierno a través de la Concejala de Personal que tiene conferidas esas competencias en la mesa de negociación con la parte sindical que representan los trabajadores; ese era el órgano legitimado para hablar de esos temas. Por otro lado, continuó el Sr. Alcalde, era curioso que IU-LV-CA apoye una propuesta del gobierno de España, que se saca a tres meses de unas elecciones, cuando nos viene negando a Andalucía planes de empleo que le hacen falta precisamente a las personas que no tienen trabajo no a la gente que afortunadamente cobran desde 2.011 mensualmente sus retribuciones salvo lo que les quita el gobierno. Por último decir que el esfuerzo que tenía que hacer el Ayuntamiento, desde su perspectiva socialista era buscar todo el dinero que se pueda para ayudar a todas esas familias que lo están pasando mal, y ese esfuerzo que ya tenían previsto realizar lo van a hacer y lo van a destinar a Servicios Sociales para que se ayude a familias que precisan al menos un salario, un mes.

Seguidamente interviene de nuevo D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, para decir que estaban de acuerdo con el espíritu de la moción, ya lo habían manifestado aquí y en comisión informativa pero ocurría que ya el equipo de gobierno había tenido una reunión con los trabajadores y habían llegado a un acuerdo, con lo cual no tendría sentido el votar, porque se estaría votando a favor o en contra de algo que ya parece tener una respuesta, lo que sí les gustaría era, y ya lo harían en ruegos y preguntas, preguntar por ese dinero de Servicios Sociales que se va a repartir.

El Sr. Alcalde contestó que el tema se llevaba a través de Servicios Sociales, donde se ejecuta un plan de empleo para ayudas para familias afectadas por las crisis, y todos los años al terminar el año se producía un incremento porque siempre era bueno atender a las necesidades de las familias de este pueblo.

Seguidamente el Sr. Alcalde preguntó si la postura del grupo político del PP era votar a favor o en contra.

El Sr. Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, contestó que estaba a algo confundido por cuanto que no iba a estar en contra de la propuesta de IU-LV-CA de que se le pague y no va a estar en contra de lo que se ha acordado entre el equipo de gobierno y los trabajadores de que se pague en enero, de modo que se abstendrán.

B).- MOCIÓN DE FECHA 21/09/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 7.966, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, D. ANTONIO PINEDA BONILLA, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

El Sr. Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, añadió que la finalidad de la moción era clara, procurar que todas las empresas que pretendan contratar con el Ayuntamiento puedan estar registradas y puedan tener la certeza que a la hora de cursar ofertas al Ayuntamiento no queden excluidas por desconocimiento de éste; que se puedan agilizar los trámites administrativos de cara a favorecer la labor de las mesas de contratación y de que en todo momento la transparencia, a todos los efectos, quede puesta de manifiesto. Entienden que con la moción se agilizan trámites, y se garantiza la transparencia y siempre con respeto a la legalidad.

Seguidamente, D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, dijo que todos los grupos han manifestado en campaña, y algunos como ellos lo tenían en el programa, como otros, medidas para garantizar la transparencia y la equidad en la contratación, y además tenía entendido que por parte del equipo de gobierno se estaba trabajando en una plataforma web y esta moción es el primer paso en ese sentido, de modo que iban a votar a favor.

D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz del grupo político del PSOE, intervino para decir que el grupo socialista entendía que la propuesta en debate no era necesaria; decían que el registro era necesario porque era mucho el volumen de documentación a presentar ahora mismo cuando las empresas tienen que participar en una licitación, cuando la normativa actual ya iba encaminada en aligerar la presentación de documentación previa, precisamente para facilitar la participación de cualquier empresa, incluidas medianas y pequeñas; de hecho los técnicos municipales del Ayuntamiento ya velan o intentan velar porque eso se cumpla y como ejemplo iba poner una de las últimas, referida a suministro, producción y montaje de elementos expositivos en la sala dedicada a exposición de Fosforito, donde el informe de adecuación del técnico de la Delegación dice, y se leía textualmente "la comprobación de la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos legales para contratar con la Administración, en cuanto a la capacidad de obrar, habilitación, solvencia económico-financiera y técnica, así como las relacionadas con la no concurrencia de prohibición de contratar y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social se encuentre en poder del Excmo. Ayuntamiento con motivo de ..."; quiere decir que los técnicos municipales ya velan porque ese documento esté aquí, al día y por tanto así se haga constar en los pliegos. Por otro lado hablan de transparencia en los procedimientos de adquisición de suministros, servicios y obras, y respecto a ello les debía decir que en el Ayuntamiento de Puente Genil, al igual que en el resto de Administraciones existe el perfil del contratante alojado en la página web municipal, accesible a todas las empresas interesadas en participar en las licitaciones municipales y para dar cumplimiento a lo exigido por la Ley de Contratos, en la que se comprenden los anuncios de licitación previa, saber las que están abiertas, a los pliegos, contratos adjudicados, procedimientos anulados y cualquier otra información útil, como contratos, importes, adjudicación provisional, etc.; todo eso se puede consultar en la web municipal que tiene un enlace directo con el perfil del contratante. Con ello se cumplía con la transparencia. Pero ya que en la moción se habla de que los objetivos son la transparencia y la agilización de trámites, se tenían algunas dudas, porque también se habla de que con el registro se evita la discrecionalidad o el favoritismo que pudiera haber en algunas contrataciones, porque también se añade un artículo para que todas las empresas inscritas en el registro correctamente tengan una invitación por parte del Ayuntamiento y la pregunta sería ¿qué pasa con aquellas que no estuvieran inscritas? ¿tenemos que tener conocimiento de todas las empresas estén o no inscritas? ¿no tienen derecho las que no estén inscritas a ser invitadas? ¿no sería eso también una forma de favoritismo? Actualmente en el Ayuntamiento de Puente Genil en todos los procedimientos negociados sin publicidad, el Ayuntamiento invita a 3, 4 ó 5 empresas que intenta que sean siempre locales, si el procedimiento lo permite, lo que no impide que otras empresas, del municipio o de fuera, puedan presentar ofertas si conocen el procedimiento en marcha.

La Sra. Secretaria interviene para decir que a los que no se invitan, les permite siempre que presenten sus ofertas; por otro lado, aparte del perfil del contratante previsto legalmente, todas las contrataciones se publicitan a través del portal de la transparencia.

El señor Gómez Morillo, portavoz del grupo político del PSOE, continuó diciendo que también se hablaba de que se agilizarían trámites cuando ellos entendía que por el contrario supondría una traba más; no se podía olvidar que la documentación que se recoge en el

Registro de Licitadores debe estar actualizada y alguien además debe certificar que es veraz; por ello entendían que se estaba añadiendo un trámite más para dar fe de que lo que haya en él está actualizado. Puesto que se han dado sobrados argumentos respecto que no es tal el volumen de documentación para participar en una licitación, porque no era tal la falta de transparencia y porque no existe favoritismos y porque no era necesario crear este Registro para agilizar los trámites el grupo municipal socialista votaría en contra.

D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, luego de agradecer el voto favorable de IU-LV-CA, se preguntó cómo se iban a sembrar dudas al crear un registro que la oposición no va a controlar?, lo va a controlar el equipo de gobierno.

El señor Gómez Morillo, replicó que más bien serían los técnicos y la oposición siempre tiene acceso.

El señor Pineda Bonilla, insistió en que el control sería del equipo de gobierno, y además las contrataciones se decidían por éste no por la oposición.

El Sr. Alcalde dijo que existían las mesas de contratación, ¿o es que se olvidaba de ellas, siendo además que él había estado gestionando en la Diputación de Córdoba?; no sabían como lo haría allí, pero en Puente Genil se formaban mesas de contratación con técnicos también.

El señor Pineda Bonilla dijo que sí sabía de las mesas de contratación, pero que lo que a su grupo le gustaría sería disipar esas dudas que genera esta moción. La moción se presentaba porque en la calle, empresarios y personas interesadas en contratar con el Ayuntamiento se preguntan porqué se contrataban siempre a los mismos y porqué ellos no tenían acceso a ser contratados y para darle tranquilidad a esas empresas de Puente Genil y teniendo siempre muy claro, en todo momento, que no se estaba dudando del equipo de gobierno, se quería trasladar a los ciudadanos que la contratación eran procesos abiertos, que podía venir todo el que quiera hacerlo, y entendían que con el Registro que proponen se lograría, a más de agilizar los procedimientos y lograr mayor transparencia, disipar las dudas que puedan haberse generado.

El señor Gómez Morillo dijo que las dudas las ha generado el portavoz del grupo del PP.

El señor Pineda Bonilla, dijo que no, que no se equivocara el señor Gómez; ellos sólo pretendían dar tranquilidad a los ciudadanos habida cuenta de que les habían manifestado intranquilidad e insistió en el espíritu de la moción tan reiterada.

Seguidamente interviene D^a. M^a. de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político de IU-LV-CA, para hacer la observación de que todos sabían que existía el perfil del contratante, y que todos lo tenían o deben tener y que eso había dado a lo largo de los años transparencia en las contrataciones, pero la diferencia y lo que aportaba esta moción, y por lo que el concejal y concejales del grupo de IU-LV-CA se han sumado a ella, y por lo que entendemos que el PSOE se equivoca vetándola, era porque el acceder al perfil del contratante de todos los Ayuntamientos exigía a las empresas una especialización y era un sumidero de tiempo para las empresas y sobre todo para las más pequeñas, y con la moción se facilitaba la labor de las empresas en cuanto a preparación de la documentación, que era conseguir trabajo y dar más transparencia e ir más allá del perfil.

El Sr. Alcalde interviene para aclarar que la moción lo que pretendía era trasladar que se estaban dando los contratos incumpliendo la ley; porque a la ciudadanía lo que hay que transmitirle era que había una ley que es la que regula las contrataciones de las Administraciones Públicas y que cumpliéndola no debía haber ningún tipo de favoritismo; ¿se quiere decir que cuando no hay registro de licitadores se están incumpliendo la ley? Como quiera que alguno de los concejales quisiera interrumpirle le pidió le dejara terminar.

El Sr. Alcalde continuó diciendo que realmente lo que querían transmitir era lo que él había dicho, porque como había una intranquilidad de personas.

El señor Pineda Bonilla, dijo que él no había dicho lo que el Sr. Alcalde había referido.

El Sr. Alcalde dijo que ahora lo iba a explicar y puso el ejemplo de la caseta de la juventud en la que al parecer se había incumplido la ley y eso lo había dicho el señor Pineda Bonilla, y no era así porque el pliego de condiciones se había cumplido aunque luego haya habido un encargo distinto, y si no estaba de acuerdo debía irse a la fiscalía a denunciarlo, y por favor no diga barbaridades porque no se había incumplido, y se habría incumplido si en vez del 14 al 18 se hubiera hecho del 14 al 17; estaba sembrando dudas porque parece que

aquí siempre se contrata a los mismos y habría que preguntarle a éstos porqué se les contrata y porqué no a otros, por los motivos, calidades, precios, etc...En contratos menores, donde no hay publicidad, continuó el Sr. Alcalde, en los últimos tres años los servicios deportivos han pasado por tres empresas distintas en función de su valía, cualificación técnica y precio; en el recinto ferial el año pasado hubo una empresa y este año otra; hace unos días se han invitado a todas las empresas para suministro de materiales o maquinaria para las obras PFEA, sin estar inscritas en ningún registro de licitadores porque pudiera ocurrir que unas estuvieran inscritas y otras no porque no se enteran o les pueda suponer un trabajo que no puedan hacer y se invitaba, repetía, absolutamente a todas las empresas de este pueblo, lo que no significaba que no pudieran venir de otro pueblo. Por tanto, concluyó el Sr. Alcalde, si no se cumplía la ley que se les denuncie pero no se diga que hay favoritismo y que se está incumpliendo la normativa contractual en esta Administración Pública, porque ya estaban cansados de escuchar cosas porque le parecía que, o las cosas se demuestran o no se dicen.

C).- MOCIÓN DE FECHA 21/09/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 7.964, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, D. ANTONIO PINEDA BONILLA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE UN ESTUDIO SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL EN EL SISTEMA TARIFARIO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA.-

El Sr. Velasco Albalá, concejal del grupo político del PP, añadió de un lado, que con la aprobación se obtendría un beneficio general para todos los ciudadanos que utilicen el transporte público en lo que entendemos que es la línea de transportes más habitual que se utiliza por los pontanenses, la que une Puente Genil con Córdoba con un descuento aproximadamente del 30% que prácticamente tendrían todos los usuarios; se trata de una medida que tiene un componente de beneficio para una importante masa poblacional de Puente Genil que utiliza estos servicios, y especialmente para los estudiantes, usuarios más habituales, y personas mayores; a ello se añadirían otras ventajas como eran la rebaja de hasta un 58% del autobús urbano de Córdoba; de otro el consorcio tiene competencia en materia ferroviaria, aunque no se haya expresado en la moción de manera detallada, y podría ayudar a que el uso de esa tarjeta se extendiera a otros ámbitos. Para todo ello sería necesario sentarse, el equipo de gobierno y demás para la negociación pertinente.

Seguidamente interviene D^a. M^a. de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político de IU-LV-CA, para decir que entendían que la inclusión de Puente Genil en este Consorcio sería positiva para los usuarios y por tanto estaban de acuerdo porque se entablen las negociaciones y se empiece a hablar con el Consorcio para tratar de llegar a un acuerdo y también porque pensaban que el transporte público es el que menos daña al medio ambiente y era razonable y justo que aquellos que menos contaminan obtengan un beneficio económico.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde para decir que el grupo socialista iba a apoyar la moción, e informó que ya se había hablado con el Consorcio Metropolitano de Transportes, que se encuentra en una fase de modificación de sus Estatutos ya que la ley de sostenibilidad ha obligado a los Consorcios a ello, modificación que han de aprobar todos los municipios que ya estaban adheridos y cuando ese proceso concluya se sentarán con ellos para que les propongan el coste aproximado que pueda tener para los usuarios de Puente Genil y si fuera una cantidad asumible no tendrían inconveniente en participar en el Consorcio.

Finalmente, D. Sergio M^a. Velasco Albalá, concejal del grupo político del PP, agradeció el apoyo del resto de los grupos y abundó en los beneficios que supondría la adhesión tanto desde el punto de vista económico como ambiental.

D).- MOCIÓN DE FECHA 05/09/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 7.856, DE FECHA 16/09/2015, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO

DEL PSOE, PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA REDUCCIÓN DEL IVA CULTURAL.-

D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz del grupo político del PSOE, añadió que la exposición de motivos era clara. En resumen la subida del IVA dificulta el acceso a la ciudadanía a la cultura que tiene que pagar más por un mismo espectáculo; la subida del IVA cultural ha supuesto una menor oferta cultural lo que ha conllevado la destrucción de puestos de empleo y no ha conseguido aumentar la recaudación como pretendía el Gobierno de la Nación; ha supuesto, en momentos de crisis, un mayor coste para los Ayuntamientos si éstos han decidido apostar por la cultura; por todos estos motivos y porque creemos que no se pueden encontrar argumentos positivos para seguir con el tipo actual pedimos el voto positivo de la oposición a la moción que traemos a debate el grupo socialista.

A continuación interviene, D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para decir que las concejales y concejal de su grupo iban a apoyar la moción; están de acuerdo con el planteamiento porque todos sabían que este gobierno por puro revanchismo y con una inquina acentuada puso el **punto** de mira en el IVA cultural por razones ideológicas, lo que está bastante claro en un contexto histórico que todos recordaban; la medida no ha servido para recaudar y, lo que era más grave, como daño colateral se ha llevado por delante el acceso de una buena parte de la población, además en una situación de crisis, que se haya complicado el acceso a la cultura, en un país en el que precisamente no se podía presumir de un nivel cultural general; así que iban a aprobarla desde luego.

A continuación tomó la palabra el señor Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, para decir que por parte de su grupo ya se dijo en el seno de la comisión informativa, que estaban a favor del espíritu de la moción; entienden que se han pasado tiempos difíciles, que la medida no ha dado los resultados que económicamente tenía que haber dado y ha obtenido una respuesta negativa, contraria a la que se esperaba. Por tanto estaban a favor de que se solicitara esa bajada del IVA; sabían que había un posicionamiento a hacerlo pero entendemos que tenía que haberse agilizado y haberse hecho antes. Pero también debía entenderse que las medidas se toman considerando que son las que se deben hacer y por ello no entraría en la afirmación que había hecho el portavoz de IU-LV-CA de la inquina del PP porque existían en él muchas personas a favor de la cultura y del trabajo por la cultura y porque ésta salga adelante; era cierto que los resultados no habían sido los esperados pero ya existía una voluntad por parte del gobierno del PP de reducir el IVA y ellos estaban de acuerdo en que desde los Ayuntamientos se apoye esa bajada que ya la anticipaba el señor portavoz del grupo socialista, el señor Gómez Morillo, aun diciéndole que era demasiado pretencioso el pedir que se bajara hasta el 5%, pero estaban a favor porque la cultura debe ser una apuesta de este país en todos los sentidos al igual que la educación y el desarrollo integral de las personas. Por todo ello votarán a favor de la moción.

Seguidamente interviene de nuevo, D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para aclarar que no había dicho que el grupo político del PP fuera el que tuviera la inquina contra la cultura, porque ha sido el gobierno; de hecho le tenía que decir que el mismo señor Pineda Bonilla como Delegado de Cultura hizo una labor bastante positiva, pero desde el gobierno, sí había que decir que ha habido mucho revanchismo, aunque se hayan calmado los ánimos y ahora sea importante caminar en el sentido que se estaba haciendo, para que la población no pague estas guerras y entelequias raras; se ha hecho daño a las empresas culturales pese a que el PP ha dicho que estaba a favor del empresariado, porque ha padecido esta subida del IVA. Pero, en fin, se alegraban de la postura del PP y de que estén a favor de la moción y en apoyarla y les felicitaba por ello.

Finamente el Sr. Alcalde agradeció el apoyo del resto de grupos políticos.

E).- PUNTO DECIMOTERCERO.- MOCIÓN CONJUNTA DE FECHA 17/09/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 7.912, DE 18/09/15, QUE SUSCRIBEN LOS SEÑORES PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE PSOE, PP Y IU-LV-CA, RELATIVA A LA CRISIS MIGRATORIA.-

D^a. Josefa Ramos Ramos, Concejala Delegada de Servicios Sociales, añadió que quería pararse en dos cuestiones que eran importantes en la moción a que había dado

lectura; una de ellas, que además se podía sacar del mismo texto de la moción, nos dice que esto no es un problema que aparece dos días antes, no era de la noche a la mañana cuando aparece; ya desde ACNUR y distintas organizaciones europeas advirtieron de este problema; y dijeron a Europa que había un flujo migratorio importante y que en 2.015 se iba a triplicar y que además todas esas personas iban a llamar al timbre de Europa y no iban a tener respuestas y, efectivamente, así ha pasado. Por tanto sabiendo esto se nos podía venir una pregunta a la cabeza ¿si hubieran podido actuar antes, habría habido esas 2.500 personas muertas?; no se sabe; pero lo cierto era que la obligación de todos los que estaban aquí y también el derecho que tenemos era pedir a la Unión Europea, que solucione esto y que lo haga de tal manera que no se les de pan hoy para luego decir que tienen hambre.

Por otro lado, continuó la señora Ramos Ramos, y aquí ya vamos con el Ayuntamiento, se va a constituir una mesa de trabajo en la que van a estar todas las delegaciones, asociaciones, colaboración de los ciudadanos, todo el que quiera estar, pero tenía que explicar algo, que debía quedar muy claro: lo que se le ofrezca al Gobierno, y siendo verdad que están en aras de ofrecer ayuda al Gobierno Central, al ejecutivo de Rajoy, serán recursos reales; y son recursos reales lo que tiene este Ayuntamiento, no más; y se tiene que decir que son recursos que van a aliviar a las personas pero que no les va a resolver su situación; porque resolver su situación le pertenece al Gobierno Central en este caso, y éste debía pedir a la Unión Europea que abra las puertas y traiga recursos hacia aquí; también debía recordar que la obligación de cada uno de los que estaban aquí era dar cobertura social a la gente que llegue a nuestro pueblo, pero también darle esa cobertura social a la gente que vive en nuestro y por ello podrán llegar hasta donde puedan y en esa colaboración el Gobierno Central va a contar con el Ayuntamiento de Puente Genil.

A continuación, interviene D. Ana M^a. Cervantes Prieto, viceportavoz del grupo político de IUI-LV-CA, para, en primer lugar, agradecer al equipo de gobierno que hayan recogido la propuesta de IU-LV-CA con la creación de este grupo de trabajo y les gustaría incluir, y ya que ha dicho la señora Ramos Ramos que en ese grupo de trabajo van a estar todos los que quieran, o más bien proponer que en ese grupo haya representación de los grupos políticos que forman la Corporación, del PP, de IU-LV-CA y del PSOE. Estaba segura que el Ayuntamiento estará a la altura de esta situación porque quizás el Centro de Cruz Roja, que es uno de los centros que hay en España de migración y por consiguiente van a venir aquí muchas personas y más en el último trimestre y para quedarse un tiempo, y que las propuestas que se puedan hacer desde esa Institución el Ayuntamiento las pueda asumir, porque en una mesa de debate que se celebró, las propuestas de Cruz Roja eran las de facilitar un espacio donde se puedan dar clases de castellano, cosa que el Ayuntamiento seguro facilitará. De modo que de nuevo mostrar su agradecimiento y conseguir que estén los representantes de los grupos políticos para sumar y tratar de ayudar a esas personas que están pasando por una situación bastante difícil y complicada.

A continuación, D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, dijo que para ellos el hecho de presentar la moción conjunta ya era un signo de que para resolver cuestiones importantes lo mejor era andar sin divergencias y simplemente sumar a la hora de una situación difícil y lamentable; como decía la Sra. Ramos Ramos este problema no ha venido de ahora ni ha surgido de pronto, sino que era una cuestión surgida de la cantidad de conflictos que existen en esos países, alimentados por intereses ajenos a ellos y que al final llegan a desembocar en lo que se estaba viviendo. Lamentable era que estos ciudadanos hayan tenido que abandonar sus países, no por una catástrofe natural, sino por miedo a ser perseguidos y algunos para evitar la muerte. Les tocaba trabajar conjuntamente y el que sea la interlocutora con el gobierno Central, la FEMP, ya que

aglutina a todos los Ayuntamientos españoles, para mirar cuales sean los recursos que podemos ofrecer, sin tener en cuenta los colores, porque no debían existir diferencias. Por todo ello el grupo político del PP, que tenía una moción en parecidos términos a la que estaba en debate, ha entendido que era una moción que debía ser conjunta, de los tres grupos políticos, porque era un momento de unir fuerzas y dar respuesta a quien la necesite y esperemos que las propuestas que lleguen desde los Ayuntamientos a la FEMP tengan acogida y se de una respuesta inmediata por parte del Gobierno Central.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde para dar las gracias a todos y decir que, por supuesto, desde el gobierno lo que querían eran adherirse a la petición que ha hecho la FEMP de que fueran todos los Ayuntamientos de España como una sola voz frente al Gobierno de España y éste frente a la Unión Europea, que es la que debe librar los recursos necesarios para atender esta situación de emergencia; y desde luego como Ayuntamiento de Puente Genil debíamos pedirle a todos los gobiernos que, ya que se han puesto de acuerdo de forma inmediata para atender esta situación de emergencia, atendiéramos todas las situaciones de emergencia, fueran de refugiados o de residentes, de nacionales o de inmigrantes, y de la manera que se han puesto de acuerdo con un tema tan importante como el de los refugiados sirios. Sería también positivo para la ciudadanía y evitaríamos esos brotes de crítica que están realizando algunos ciudadanos, de la legitimidad de sus problemas y que vieran como los políticos que apoyan, sin ninguna fisura, a personas que vienen con muchísimos problemas, de esos países, también ellos, los que viven aquí, con nosotros, los están padeciendo. Por ello estaría bien que esta celeridad y esta unanimidad también reinara a la hora de solucionar los problemas de la gente.